

# **BIBLIOTECA VIRTUAL SALA DE LECTURA**

**CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES  
(CLACSO)**

Callao 875, 3er. Piso  
(1023) Buenos Aires, Argentina  
Tel: (54-1) 811-6588 / 814-2301  
Fax: (54-1) 812-8459  
e-mail: [clacso@clacso.edu.ar](mailto:clacso@clacso.edu.ar)  
URL: <http://www.clacso.org>

## **DERECHOS DE LA MUJER : preguntas y respuestas**

**Ana Maria Yanez  
Lisbeth Guillen**

### INDICE

PRESENTACION  
CARTA A LA LECTORA

#### I. NACIMIENTO Y DOCUMENTACION

INSCRIPCION DEL NACIMIENTO  
Inscripción Ordinaria  
Inscripción Administrativa  
Inscripción Judicial  
Inscripción de Oficio  
Contenido de la Partida de Nacimiento

INSCRIPCION MILITAR  
Plazo para la Inscripción  
Requisitos para la Inscripción  
Lugar de la Inscripción  
Boleta de Inscripción Militar  
Libreta de Inscripción Militar  
Incumplimiento con la Inscripción

INSCRIPCION ELECTORAL  
Plazo para la Inscripción  
Requisitos para la Inscripción  
Libreta Electoral  
Importancia de las Inscripciones

NACIONALIDAD  
Quiénes son o pueden ser Peruanos

Adquisición de la Nacionalidad  
Pérdida de la Nacionalidad  
Recuperación de la Nacionalidad

## II. ESTADO CIVIL Y MATRIMONIO

### ESTADO CIVIL

La Mujer Soltera  
La Mujer Separada y la Divorciada  
Celebración del Matrimonio  
Deberes y Derechos que nacen del Matrimonio  
Domicilio Conyugal

### REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO

Régimen de Sociedad de Gananciales  
Régimen de Separación de Patrimonios

### PATRIMONIO FAMILIAR

Constitución del Patrimonio Familiar  
Terminación del Patrimonio Familiar

### SEPARACION

Separación Legal  
Separación de Hecho

### DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

Divorcio  
Invalidez

### PAREJAS NO INSTITUCIONALIZADAS

Unión de Hecho (convivencia)  
Los Bienes en la Unión de Hecho  
Terminación de la Unión de Hecho  
Prueba de la Unión de Hecho

## III. HIJOS

### IGUALDAD ANTE LA LEY

Derechos y Obligaciones de los Hijos  
Niño y Adolescente

### HIJOS MATRIMONIALES

Presunción de Paternidad

### HIJOS EXTRAMATRIMONIALES

Reconocimiento de Hijos Extramatrimoniales  
Prueba de la Filiación Extramatrimonial

### HIJO ALIMENTISTA

### PATRIA POTESTAD

Derechos y Obligaciones de los Padres  
Ejercicio de la Patria Potestad

Suspensión de la Patria Potestad  
Recuperación de la Patria Potestad  
Extinción de la Patria Potestad

TENENCIA O CUSTODIA  
Tenencia en caso de Separación  
Tenencia Provisional

REGIMEN DE VISITAS

LICENCIA PARA ENAJENAR U OBLIGAR BIENES

AUTORIZACIONES

ALIMENTOS  
Obligación Alimentaria  
Demanda de Alimentos  
Terminación de la Obligación del Pago de la Pensión

INSTITUCIONES DE PROTECCION DEL NIÑO O ADOLESCENTE  
TUTELA

GUARDA

COLOCACION FAMILIAR

CONSEJO DE FAMILIA

ADOPCION  
Requisitos para Adoptar  
Trámite de la Adopción  
Irrevocabilidad de la Adopción  
Estado de Abandono del Niño o Adolescente

#### IV. TRABAJO

ACCESO AL TRABAJO  
Edad Mínima para empezar a Trabajar  
Autorización para Trabajar  
Trabajos Prohibidos

TRABAJO DEPENDIENTE  
A Igual Trabajo Igual Salario  
Jornada de Trabajo  
Jornada Extraordinaria de Trabajo  
Descansos Remunerados  
Bonificación por Tiempo de Servicios  
Seguro de Vida  
Compensación por Tiempo de Servicios

TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO  
Renuncia  
Despido  
Impugnación del Despido  
Indemnización por Despido Injusto  
Despido Nulo

Hostilización  
Hostigamiento Sexual

TRABAJO Y MATERNIDAD  
Licencia por Parto  
Sala Cuna y Hora de Lactancia

LA TRABAJADORA DEL HOGAR

V. SEGURIDAD SOCIAL

INCLUSION EN LA SEGURIDAD SOCIAL  
Seguridad Social de la Trabajadora Adolescente  
Seguro Social Obligatorio  
Seguro Social Facultativo  
Seguro Social de Continuación Facultativa  
Seguro de la Madre de Familia y/o Ama de Casa

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL

PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Derecho- Habientes  
Subsidio por Lactancia  
Subsidio por Maternidad

SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES  
Jubilación  
Pensión de Viudez  
Pensión de Orfandad  
Pensión de Ascendientes

SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones  
Aportes  
Prestaciones  
Pensión de Jubilación  
Otras Pensiones

VI. HERENCIA

SUCESION TESTAMENTARIA Y SUCESION SIN TESTAMENTO  
El Testamento  
Sucesión sin Testamento  
Herederos Forzosos  
Desheredación

REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y HERENCIA DE VIUDA

RENUNCIA A HERENCIA

HERENCIA DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL POR NACER

VII. TRIBUTACION

IMPUESTO A LA RENTA

OTROS TRIBUTOS

REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO -RUS-

REGIMEN UNICO DEL CONTRIBUYENTE -RUC-

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONAVI-

#### VIII.DELITOS

OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR

ABORTO

Aborto "Sentimental" y Aborto Eugénésico

Aborto Terapéutico

VIOLACION Y SEDUCCION

Violación de Menor de Catorce Años

Seducción

VIOLENCIA FAMILIAR

ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD

MATRIMONIOS ILEGALES (BIGAMIA)

IX. ACCIONES DE GARANTIA

X. ACCION DE HABEAS CORPUS ACCION DE AMPARO

GLOSARIO DE TERMINOS

NORMAS LEGALES CONSULTADAS

DERECHOS DE LA MUJER  
preguntas y respuestas

Ana María Yñez  
Lisbeth Guillén

## PRESENTACION

En el año 1985, luego de promulgarse el Código Civil vigente, la Asociación de Defensa y Capacitación Legal, ADEC, una institución que luego sería parte de ADEC-ATC publicó "La Mujer y sus Derechos". Dicha publicación que estuvo a cargo de Ana María Yáñez y Sara Levy Artaza, tenía como objetivo poner al alcance de toda mujer el conocimiento de sus principales derechos consagrados en una gran diversidad de normas legales.

Después de 10 años de dicha publicación, el país tiene un marco jurídico distinto: nueva Constitución, nuevas normas penales y civiles sustantivas y procesales, cambios en el derecho del trabajo y un flamante Código de Niños y Adolescentes. La Asociación Laboral para el Desarrollo, ADEC-ATC, considerando que es necesario actualizar el conocimiento de los derechos y obligaciones que se relacionan con la vida de la mujer, pone a su alcance esta publicación "Los Derechos de la Mujer".

Cabe preguntarse, sin embargo, cuál es la razón de una publicación sobre derechos dirigida sólo a mujeres. La respuesta es sencilla: la mujer peruana se encuentra en una situación de desventaja en la sociedad y parte de su problema es la falta de información o la información distorsionada que tiene respecto de sus derechos y obligaciones. Sin embargo, los derechos que se analizan en esta publicación recaen tanto sobre varones como sobre mujeres. El principio de igualdad de trato ante la ley, ha tenido como efecto que se elimine de la legislación peruana aquellas disposiciones que afectaban exclusivamente a la mujer, salvo el caso, claro está, de las disposiciones referidas a la maternidad.

Aspiramos a que la mujer no sólo conozca sino incorpore, asimile y se apropie de la noción de derechos, que afirme y esgrima sus derechos para defender su calidad de vida, su autonomía y su participación en la toma de decisiones políticas. Una mujer preparada e informada no sólo ser una mejor madre sino también una mejor trabajadora y -principalmente- estar más apta para participar en la toma de decisiones de política que afectan su vida privada y pública.

Para contribuir a ello, ADEC-ATC entrega a la mujer peruana esta publicación que contiene y desarrolla en forma didáctica y sencilla el amplio elenco de derechos referidos a su esfera personal, familiar, laboral y a la seguridad social y que aborda además temas colaterales como la tributación y algunas garantías constitucionales.

Lima, julio de 1994.  
ASOCIACION LABORAL PARA EL DESARROLLO  
ADEC-ATC

Estimada Lectora:

Esta publicación pretende que conozcas tus derechos consagrados y reconocidos en las normas legales vigentes, al mismo tiempo que responde a las inquietudes vinculadas al derecho que usualmente tiene una mujer. Por eso el tratamiento de los temas jurídicos desarrollados en esta publicación, se ha hecho en la forma de preguntas y respuestas sobre situaciones o problemas de la vida cotidiana.

Antes de empezar a buscar la respuesta aplicable a tu caso concreto, es importante que conozcas la estructura de esta publicación.

En primer lugar, hemos tratado de ordenar el desarrollo de los temas en concordancia con el curso natural de la vida de las personas. Así, empezamos con el nacimiento, avanzamos hacia el matrimonio y los hijos, pasamos por el trabajo, seguridad social y llegamos a la herencia. Adicionalmente incorporamos los delitos -que no son parte del curso natural de la vida-, cuestiones tributarias y algunas garantías constitucionales que son los mecanismos legales idóneos para defender los derechos humanos elementales como la vida, la libertad, la libre expresión, el trabajo, etc.

En segundo lugar, el libro contiene un Glosario de Términos que describe aquellas palabras o expresiones técnicas que no son de uso frecuente por nosotras las mujeres y que no todas conocemos. Teníamos la alternativa de usar sinónimos para facilitar la lectura y asimilación de los conceptos jurídicos que contiene la publicación, pero consideramos que era mejor utilizar dichos términos técnicos y explicar su contenido para así incrementar nuestro conocimiento de la ley. Las palabras que están escritas con letra negrita en el texto son las que están consignadas en el Glosario de Términos -al final de la publicación- en orden alfabético. El significado que hemos consignado en cada término es el que corresponde al del vocablo tal como ha sido utilizado en el texto. Es decir, no hemos consignado todos los posibles significados o usos de cada palabra del Glosario, sino sólo el que le corresponde de acuerdo a la respectiva respuesta. Al costado de cada término encontrarás además, una relación de las preguntas en las que ha sido utilizado ese vocablo.

En tercer lugar encontrarás notas a pie de página las que tienen como función explicitar o ampliar los alcances de alguna respuesta.

Finalmente, incluimos una relación de las normas legales -en orden jerárquico- que hemos tenido en cuenta para elaborar este texto. Si requieres mayor conocimiento de alguna de ellas puedes solicitar una copia a nuestra Unidad de Información.

Esperamos que este libro sea de utilidad para tí y tu familia así como para tus compañeras de trabajo, amigas y vecinas.

Cordialmente,



LAS AUTORAS

...Aspiramos a que la mujer no sólo conozca, sino incorpore, asimile y se apropie de la noción de derechos, que afirme y esgrima sus derechos para defender su calidad de vida, su autonomía y su participación en la toma de decisiones políticas. Una mujer preparada e informada no sólo será una mejor madre sino también una mejor trabajadora y -principalmente- estar más apta para participar en la toma de decisiones de política que afectan su vida privada y pública.

## IMPORTANTE

Las normas legales han sido simplificadas y desarrolladas en forma resumida para facilitar su lectura y comprensión. Advertimos que esta simplificación puede restar precisión jurídica en el tratamiento de los temas legales.

### INSCRIPCION DEL NACIMIENTO

1. "Es obligatorio inscribir el nacimiento de una persona?  
Sí, la inscripción es el reconocimiento legal de la existencia de una persona. La prueba de la inscripción o registro del nacimiento es la Partida de Nacimiento.

#### Inscripción Ordinaria

2. "Dónde se inscribe el nacimiento?

Si el nacimiento ocurre en el Perú, debe ser inscrito en la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad del distrito donde ocurrió. La inscripción de los nacimientos ocurridos en las Maternidades, Hospitales del Ministerio de Salud y del Instituto Peruano de Seguridad Social, debe realizarse antes de que el recién nacido abandone el centro de salud.

Si el nacimiento se produce en el extranjero, debe ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde ocurrió.

3. "Qué documentos deben ser presentados para inscribir un nacimiento?  
Debe presentarse el Certificado de Nacimiento Vivo otorgado por el médico u obstetra que atendió el parto.  
Si el parto se realizó sin atención médica se debe solicitar un certificado de nacimiento vivo en el Centro de Salud más cercano al lugar donde ocurrió el nacimiento.

Si la inscripción la realiza la madre y ésta es casada, debe presentar además la partida de matrimonio para acreditar que su esposo es el padre del niño.

4. "Quién debe inscribir el nacimiento de los hijos?  
La inscripción o registro del nacimiento debe ser realizada por la madre o el padre, a falta de éstos por el responsable (tutor, guardador, directores de centros de protección), a falta de los anteriores o por impedimento de los mismos, los abuelos, tíos, etc.

5. "Cuál es el plazo ordinario para realizar la inscripción del recién nacido?  
La inscripción debe realizarse dentro de los 30 días calendarios de ocurrido el nacimiento.

6. "Tiene algún costo la inscripción?  
No. Es un trámite gratuito y las Municipalidades están obligadas a expedir la primera Partida de Nacimiento en forma gratuita.

7. "Qué pasa si la inscripción no se realiza dentro del plazo ordinario?

Si vencidos los 30 días de plazo ordinario para inscribir el nacimiento, no se ha cumplido con este trámite, se puede solicitar la inscripción extemporánea denominada Inscripción Administrativa.

Inscripción Administrativa( )

8. "En qué consiste la Inscripción Administrativa?

Es un procedimiento especial que se realiza para inscribir el nacimiento de niños, adolescentes y mayores de edad que no se inscribieron oportunamente (dentro de los 30 días de ocurrido el nacimiento). Se realiza en formularios especiales.

9. "Quiénes pueden inscribir administrativamente al niño o adolescente?

A los niños o adolescentes los deben inscribir sus padres. En ausencia o incapacidad de ambos padres, pueden realizarlo los abuelos, los hermanos mayores de edad, tíos mayores de edad. También puede inscribir, el tutor (Ver pregunta N° 179), guardador (Ver pregunta N° 181) o quien ejerza su tenencia (Ver pregunta N° 159). Se debe acreditar el parentesco y la identidad del que solicita la inscripción.

10. "Qué se puede hacer si el niño es abandonado y no se conoce a sus padres ni parientes?

En este caso, la inscripción puede ser solicitada por los directores de los centros educativos o de los centros de protección, por el Juez del Niño y Adolescente o por el Fiscal del Niño y Adolescente.

11. "Cuáles son los requisitos para la Inscripción Administrativa?

Se debe presentar una solicitud conjuntamente con el Certificado de Nacimiento Vivo y, a falta de éste, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de matrícula escolar,
- partida de bautismo,
- declaración jurada de dos ciudadanos mayores de edad suscrita en presencia del registrador civil.

En todos los casos es obligatorio la presencia del niño o adolescente a quien se pretende inscribir. El solicitante debe presentar también una Declaración Jurada en la que conste que el niño o adolescente no ha sido inscrito en ninguna otra Oficina del Registro Civil del País.

12. "Quién tramita la Inscripción Administrativa de los mayores de edad?

La inscripción de los mayores de 18 años de edad puede ser tramitada por el mismo interesado o por sus padres con el consentimiento escrito del interesado en presencia del registrador.

13. "Qué requisitos son necesarios para inscribir administrativamente a mayores de edad?

La solicitud de inscripción debe ir acompañada, además de los requisitos exigidos para la inscripción de los niños y adolescentes (Ver pregunta N° 11), del Certificado de Antecedentes Policiales expedido por la Policía Técnica (ex-PIP).

Ante la imposibilidad de obtener este documento, se puede presentar una "constancia de honorabilidad" otorgada por el Juez de Paz, Gobernador o Párroco de la localidad garantizando la honorabilidad y certificando conocer al interesado por lo menos dos años antes a la fecha de la solicitud.

14. "Dónde se realiza la Inscripción Administrativa?

En la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad distrital o provincial dentro de cuya jurisdicción ha ocurrido el nacimiento o del lugar donde reside el niño o adolescente(\_).

15. ¿Quién ordena la Inscripción Administrativa?

Una vez presentado el expediente completo, el Alcalde de la Municipalidad donde se realiza el trámite debe resolver y ordenar a la Oficina de los Registros Civiles la inscripción dentro de los 30 días calendarios mediante Resolución de Alcaldía.

Inscripción Judicial(\_)

16. ¿En qué casos procede la Inscripción Judicial de nacimientos?

Cuando la solicitud de Inscripción Administrativa es rechazada por no cumplir con alguno de los requisitos señalados en las

preguntas N°s 11 y 13, se puede solicitar la inscripción judicial de nacimientos de niños, adolescentes o de mayores de edad.

17. "Ante quién se tramita la Inscripción Judicial?

Este trámite se realiza ante el Juez de Paz Letrado y requiere la asistencia y asesoría de un abogado. La inscripción puede ser solicitada por el padre, la madre o parientes hasta el cuarto grado (hermanos, primos, tíos) si el interesado es niño o adolescente y por él mismo si éste es mayor de edad. Una vez cumplido el trámite, actuado las pruebas y publicado los edictos, el juez ordena la inscripción solicitada mediante oficio cursado a la municipalidad dentro de cuya jurisdicción ocurrió el nacimiento.

Inscripción de Oficio

18. "Qué es la Inscripción de Oficio?

Es la obligación que tienen los centros asistenciales (maternidad, hospitales, clínicas, etc) de remitir quincenalmente a sus respectivas municipalidades la relación de los nacimientos ocurridos en sus establecimientos para que sean inscritos en caso que los padres o responsables no lo hicieran dentro del plazo ordinario de 30 días.

Los nacimientos deben ser inscritos al día siguiente de vencido el plazo ordinario de 30 días. Posteriormente los padres deben acercarse a la Oficina de los Registros Civiles a firmar (reconocer) la partida de nacimiento.

#### Contenido de la Partida de Nacimiento

19. ¿Qué datos deben quedar con-signados en la Partida de Nacimiento?

La Partida de Nacimiento debe contener los nombres y apellidos, lugar, fecha de nacimiento y sexo del recién nacido. Asimismo se deben consignar los datos de los padres (nombres y apellidos, edad, ocupación y domicilio).

Está prohibido hacer mención a la naturaleza de la filiación (si son hijos matrimoniales o extramatrimoniales (Ver preguntas N°s 126, 129 y 135) y al estado civil (Ver pregunta N° 39) de los padres en la partida de nacimiento así como en cualquier otro documento de identidad.

#### INSCRIPCION MILITAR

20. ¿Es obligatorio inscribirse para el Servicio Militar Obligatorio, S.M.O.?

Sí. Hombres y mujeres deben inscribirse en el Registro Militar. La inscripción es la prueba de haber cumplido con la obligación de participar en la Defensa Nacional.

#### Plazo para la Inscripción

21. ¿Cuándo se realiza la inscripción para el S.M.O.?

Hombres y mujeres deben inscribirse el año que cumplen 17 años de edad en los siguientes plazos:

Varones: Del 02 de enero al 31 de marzo del año en que cumplen 17 años de edad.

Mujeres: Del 01 de Abril al 30 de junio del año en que cumplen 17 años de edad.

#### Requisitos para la Inscripción

22. ¿Qué documentos son necesarios para realizar la Inscripción Militar?

Se requiere la Partida de Nacimiento. En el caso de peruanos nacidos fuera del país deben presentar copia certificada del Registro de Peruanos Nacidos en el Extranjero otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### Lugar de la Inscripción

23. ¿Dónde se realiza la Inscripción Militar?

En las oficinas de reclutamiento correspondientes al Ejército, Fuerza Aérea o Marina de la Provincia donde reside el interesado. Los que viven en el extranjero se inscriben en el Consulado Peruano más cercano.

#### Boleta de Inscripción Militar

24. ¿Qué es la Boleta de Inscripción Militar?

Es la constancia de haberse inscrito para el S.M.O. Tiene fecha de vencimiento por tanto es un documento provisional. Debe ser canjeada por la Libreta Militar dentro de los 60 días calendarios posteriores a la fecha que se indica como vencimiento en la misma Boleta.

#### Libreta Militar

25. ¿Qué es la Libreta Militar?

Es el documento que acredita haber cumplido con la obligación de inscribirse para el S.M.O. Es personal e intransferible. Se obtiene mediante el Canje de la Boleta de Constancia de Inscripción en los plazos señalados en la pregunta anterior.

#### Incumplimiento con la Inscripción

26. ¿Qué consecuencias origina el incumplimiento de la inscripción y del canje?

Quienes no se inscriben en el plazo establecido quedan en condición de omisos a la inscripción militar y quienes no realizan el canje de la Boleta por la Libreta, están en condición de omisos al canje. En ambos casos están en condición de infractores, situación que puede ser corregida con el pago de una

multa y la realización del trámite previsto para el procedimiento regular. (Ver preguntas N°s 22, 23, 24 y 25).



## INSCRIPCION ELECTORAL

27. "Es obligatorio inscribirse en el Registro Electoral?

Sí. Todos los peruanos mayores de edad deben inscribirse en el Registro Electoral correspondiente al lugar de su domicilio.

Plazo para la Inscripción

28. "Cuándo se realiza la inscripción electoral?

Se realiza dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que se cumple 18 años de edad.

Requisitos para la Inscripción

29. "Qué documentos son necesarios para realizar la inscripción electoral?

La Libreta Militar o la Boleta de Constancia de Inscripción Militar (si se ha cumplido 18 años de edad y aún no ha vencido el plazo para el canje respectivo).

La mujer casada para figurar con tal estado civil (Ver pregunta N° 39) debe presentar su partida de matrimonio.

Libreta Electoral

30. "Qué es la Libreta Electoral?

Es el documento de identificación personal. Es intransferible y demuestra que el portador es mayor de edad con capacidad para ejercer sus derechos ciudadanos.

Importancia de las Inscripciones

31. "Por qué es importante cumplir con las inscripciones de nacimiento, militar y electoral?

Porque los documentos que se obtienen por estas inscripciones son de carácter obligatorio, prueban la identidad de la persona y su situación militar. La Partida de Nacimiento prueba que somos personas ante la ley, que existimos con un nombre y padres identificables. La Libreta Militar prueba que se ha cumplido con la inscripción para el S.M.O. y la Libreta Electoral demuestra que el portador es mayor de edad, con derecho a elegir y ser elegido y ejercer los demás derechos ciudadanos.

## NACIONALIDAD

Quiénes son o Pueden ser Peruanos

32. "Quiénes son peruanos?

Son peruanos los nacidos en el territorio de la república.

33. "Quiénes más pueden ser peruanos?

Los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el extranjero, siempre que sean inscritos en el Consulado Peruano del país donde nacieron durante su minoría de edad (antes de cumplir 18 años de edad).

Asimismo son peruanos los extranjeros que residen en el Perú y optan por la nacionalidad peruana.

34. Si una peruana se casa con extranjero "el cónyuge extranjero adquiere la nacionalidad peruana?.

No. Ni el matrimonio ni su disolución por sí mismos modifican la nacionalidad de los cónyuges, por tanto, por el hecho de contraer matrimonio no adquiere el marido o la esposa extranjeros la nacionalidad peruana, pero puede optar por ésta si reúne los requisitos establecidos por ley.

Adquisición de la Nacionalidad

35. ¿Cómo puede adquirir la nacionalidad peruana un extranjero?  
Ver pregunta N° 33 segundo párrafo.

#### Pérdida de la Nacionalidad

36. "Si una peruana se casa con extranjero, pierde la nacionalidad peruana?

No, la nacionalidad peruana solo se pierde por renuncia expresa ante autoridad peruana. El hecho del matrimonio o de su disolución no altera la nacionalidad de los cónyuges.

37. "En qué casos una mujer puede perder la nacionalidad peruana?

En los mismos casos que la perdería un hombre, es decir, por renunciar a la nacionalidad peruana para adquirir otra.

#### Recuperación de la Nacionalidad

38. "Cómo se recupera la nacionalidad peruana?

Realizando el trámite correspondiente ante autoridad peruana.

## II - ESTADO CIVIL Y MATRIMONIO

### ESTADO CIVIL

39. "Qué es el Estado Civil?

Es la situación de la persona en relación al matrimonio. Así una persona puede ser soltera, casada, viuda o divorciada.

#### La Mujer Soltera

40. "La mujer soltera tiene los mismos derechos que el hombre soltero?

Sí. Mujeres y hombres mayores de edad tienen los mismos derechos y obligaciones; así como igual capacidad para ejercitar los derechos civiles.

#### La Mujer Separada y la Divorciada

41. "Qué derechos tiene la mujer separada y la divorciada?

La mujer separada mantiene su condición de casada es decir no puede volver a contraer matrimonio, en cambio la mujer divorciada si puede volver a contraer matrimonio pues el vínculo matrimonial se ha disuelto por el divorcio (Ver preguntas N°s 88 y 101).

#### La Mujer Viuda

42. "Qué derechos tiene la mujer viuda?

Los mismos derechos que la mujer divorciada o soltera para efectos de volver a contraer matrimonio siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos trescientos días de la muerte de su marido.

## MATRIMONIO

### Celebración del Matrimonio

43. "Cuáles son los requisitos para contraer matrimonio civil?

En primer lugar haber cumplido 18 años de edad. Si se es menor de edad, se requiere el consentimiento de los padres o responsables y a falta de éstos, del Juez del Niño y Adolescente.

Los documentos requeridos para la celebración del matrimonio civil son:

- . copia certificada de las partidas de nacimiento de cada uno,
- . prueba del domicilio (certificado domiciliario, recibo de arrendamiento, etc.),
- . certificado médico que acredite no adolecer de enfermedad crónica, contagiosa y transmisible por herencia ni de vicio que constituya peligro para los hijos, expedido con no más de 30 días antes de declarar la voluntad de casarse, si en el lugar no existe servicio médico oficial y gratuito, la declaración de no tener tales impedimentos.

Si alguno de los contrayentes estuvo casado, debe presentar, además, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge fallecido, o copia certificada de la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior.

Si alguno de los contrayentes es extranjero, necesitar además, certificado consular de soltería, de divorcio o de viudez.

Si los contrayentes son parientes consanguíneos en tercer grado colateral (tíos, sobrinos), se requiere autorización judicial.

En suma, a la declaración de contraer matrimonio se debe acompañar todos los documentos que sean necesarios según la situación de los contrayentes.

44. "Cómo se anuncia la pretensión de contraer matrimonio?

Por un aviso que debe ser exhibido en la Oficina de los Registros Civiles de la municipalidad donde se realiza el trámite y un aviso, por una vez, donde exista periódico.

En los lugares donde no exista periódico, el aviso debe anunciarse por una emisora radial de la localidad que elijan los contrayentes o de la más cercana a su de su domicilio.

45. "El matrimonio religioso tiene valor legal ?

No. El matrimonio religioso no tiene valor legal, salvo en los siguientes casos:

- El matrimonio católico realizado antes del 14 de noviembre de 1936.
- El matrimonio contraído ante el párroco o el ordinario del lugar, por delegación del alcalde respectivo.
- El matrimonio contraído ante cualquier sacerdote cuando uno de los contrayentes está en peligro de muerte, siempre que sea inscrito en la Oficina del Registro Civil dentro del año siguiente a la fecha de celebración.

Deberes y Derechos que Nacen del Matrimonio

46. "Qué efectos produce el matrimonio?

Se crea la sociedad conyugal constituída por ambos miembros de la pareja con derechos y obligaciones entre ellos y para con los hijos que puedan procrear.

47. "Qué obligaciones tienen los esposos entre sí?

Los cónyuges (esposos) se obligan mutuamente a guardarse fidelidad, a hacer vida común en el domicilio conyugal y a cooperar en el desenvolvimiento del hogar.

48. "Tiene la mujer obligación de llevar el apellido del marido?

No. La mujer casada tiene derecho, no la obligación, de llevar el apellido de su esposo agregado al suyo y a conservarlo mientras no contraiga nuevo matrimonio. Este derecho termina en caso de divorcio o de invalidez del matrimonio (Ver preguntas Ns 97, 111 y 113), no así en caso de separación.

49. "Tiene la mujer alguna obligación específica dentro del matrimonio?

No existen obligaciones específicas para ninguno de los cónyuges (esposos). La mujer y el varón tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos,

deberes y responsabilidades iguales. Ambos están obligados a alimentar y educar a sus hijos.

El Código Civil vigente, establece también que si uno de los cónyuges sostiene económicamente el hogar, la obligación de atender el hogar y de cuidar a los hijos recae en el otro cónyuge.

50. "Quién asume la dirección y representación de la sociedad conyugal?  
En principio, la dirección y representación legal de la sociedad conyugal la ejercen conjuntamente el marido y la mujer.

51. "En qué casos, puede asumir la mujer la dirección y representación de la sociedad conyugal?

La mujer puede asumir la dirección y representación de la sociedad conyugal:

- Si el marido está impedido o prohibido judicialmente de hacerlo.
- Si se desconoce el paradero del marido o éste se encuentra en lugar remoto.
- Si el marido ha hecho abandono de hogar (Ver pregunta N° 83).
- Si el marido le da poder para ello.

52. Dentro del matrimonio "quién decide sobre la economía del hogar?  
Ambos cónyuges deben decidir sobre los problemas referidos a la economía del hogar y a la administración de los recursos de la familia.

53. "Es el marido el único obligado a contribuir al sostenimiento del hogar?  
No, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio (Ver preguntas N°s 58, 59 y 73), ambos cónyuges están obligados a contribuir al mantenimiento del hogar según sus posibilidades y rentas (Ver pregunta N° 49).

54. "Qué pasa cuando no hay acuerdo entre marido y mujer?  
Cualquiera de ellos puede recurrir al Juez de Paz Letrado para que resuelva la discrepancia que puede ser en relación a la representación de la sociedad conyugal, contribución al mantenimiento del hogar, fijación del domicilio conyugal, etc.

#### Domicilio Conyugal

55. "Quién fija el lugar del domicilio conyugal?

El marido y la mujer de común acuerdo fijan y mudan el domicilio conyugal. En caso de discrepancia, ver pregunta anterior.

56. "Puede una mujer dejar el domicilio conyugal?

Sí, pero con autorización del Juez, quien lo otorga cuando la convivencia pone en peligro su vida, salud o su honor o la actividad económica de la que depende la familia. Este derecho le asiste a ambos miembros de la pareja.

57. "Qué puede hacer una mujer, cuando su marido abandona el domicilio conyugal y se rehusa volver?

Puede:

- Poner una denuncia policial por abandono de hogar (Ver pregunta N° 83) en la comisaría más cercana a su domicilio.
- Solicitar al Juez que ordene un embargo parcial hasta el 60% de los ingresos del abandonante en garantía de pago de alimentos en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos (si los hubiera).
- Iniciar un procedimiento de separación legal o de divorcio si el abandono es mayor de dos años (Ver pregunta N° 83).

## REGIMEN ECONOMICO DEL MATRIMONIO

58. "Cómo se regulan los bienes dentro del matrimonio?

Los bienes dentro del matrimonio pueden estar sujetos a dos regímenes: de Sociedad de Gananciales (bienes comunes) o de Separación de Patrimonios. Régimen de Sociedad de Gananciales

59. "Qué es la Sociedad de Gananciales?

Es el régimen económico del matrimonio constituido por los bienes propios y los bienes comunes (sociales) de los cónyuges. En este régimen todos los bienes responden por las cargas y obligaciones del matrimonio.

60. "Cuáles son los bienes comunes o sociales?

Son bienes comunes (sociales) los que se adquieren con el trabajo, industria o profesión, de cualquiera de los cónyuges así como la compensación por tiempo de servicios (Ver pregunta N° 224) en el caso de trabajadores dependientes. También son bienes comunes los frutos y productos de todos los bienes propios de cada cónyuge. Por ejemplo el monto del alquiler de una propiedad o las utilidades de acciones de uno solo de los cónyuges, son bienes comunes. Todos los bienes se presumen comunes hasta que se pruebe lo contrario.

61. "Cuáles son los bienes propios?

Son bienes propios los adquiridos antes del matrimonio y aportados por cada cónyuge al iniciarse el régimen de sociedad de gananciales: los vestidos y objetos de uso personal, así como los recuerdos de familia, diplomas, condecoraciones y correspondencia, los libros, instrumentos y útiles para el ejercicio de la profesión o trabajo, los bienes adquiridos por

donación o herencia (Ver pregunta N° 298), los derechos de autor e inventor, los que tienen su origen o han sido adquiridos por sustitución de los bienes propios, y las indemnizaciones por accidentes, por seguro de vida (Ver pregunta N° 221), por enfermedades o por daños personales.

62. "¿Cuáles son las obligaciones de la sociedad de gananciales?

La sociedad de gananciales debe cubrir con sus recursos los gastos de mantenimiento de la familia, de educación de los hijos comunes y los de la administración de la sociedad, asimismo debe cubrir el importe de lo donado o prometido a los hijos comunes, el pago de los alimentos que uno de los cónyuges esté obligado, por ley, a dar a otras personas (incluidos hijos de otros matrimonios o extramatrimoniales) (Ver pregunta N° 135), las mejoras y las reparaciones de los bienes propios y de los bienes comunes, los impuestos que los afecten y los intereses de las deudas u obligaciones a que estuviesen afectos tanto los bienes comunes como los bienes propios.

También la sociedad debe cubrir los gastos por mejoras útiles y de recreo que la sociedad decida hacer en un bien propio de uno de los cónyuges con el consentimiento del otro.

63. "¿Quién administra los bienes comunes y propios en el régimen de sociedad de gananciales?

Los bienes propios son administrados por cada cónyuge, quien puede también disponer de ellos siempre y cuando no afecten el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad conyugal.

Los bienes comunes son administrados por ambos cónyuges. Sin embargo, cualquiera de ellos puede autorizar al otro para que ejerza la administración de todos, algunos o uno de los bienes comunes.



En caso de abandono de hogar (Ver pregunta N° 83) por uno de los cónyuges, el otro asume la administración de los bienes comunes o sociales.

64. "Puede alguno de los cónyuges disponer de los bienes de la sociedad sin autorización del otro?

No, para disponer de los bienes de la sociedad se necesita que ambos cónyuges estén de acuerdo. Sin embargo, la ley prevé algunas situaciones donde cualquiera de los cónyuges puede disponer de los bienes cuando:

- Tiene poder especial del otro.
- Se adquiere bienes muebles.

Para renunciar a una herencia, legado o donación, el cónyuge debe contar con la aprobación del otro.

65. "Cómo se pagan las deudas contraídas por uno de los cónyuges antes de la vigencia del régimen de sociedad de gananciales ?

Las deudas contraídas antes de la vigencia del régimen de gananciales y en beneficio del futuro hogar, deben ser pagadas por ambos cónyuges. También son de responsabilidad de ambos cónyuges, las deudas contraídas durante el régimen de gananciales con consentimiento del otro cónyuge.

66. "Debe la mujer contribuir con sus bienes propios al pago de las deudas de la sociedad de gananciales?

Tanto la mujer como el marido deben contribuir proporcionalmente con sus bienes propios al pago de las deudas de la sociedad de gananciales cuando los bienes comunes (sociales) no alcancen para cubrir la deuda.

67. Cuando la mujer no tiene trabajo remunerado, "puede el marido disponer libremente de sus ingresos?

No, los ingresos que obtienen los cónyuges, sea marido o mujer, por su trabajo, industria o profesión, son bienes comunes, por lo tanto, corresponde a los dos cónyuges disponer de ellos.

68. "Cuándo termina el régimen de sociedad de gananciales?

El régimen de sociedad de gananciales se acaba cuando el matrimonio se disuelve por divorcio o se invalida (es declarado nulo o anulado), cuando muere uno de los cónyuges, cuando hay separación legal, o cuando hay declaración de ausencia, o cuando hay cambio de régimen patrimonial (se pasa al régimen de separación de patrimonios).

69. Al terminar el régimen de sociedad de gananciales "cómo se distribuyen los bienes?

Los bienes comunes se dividen por mitad entre ambos cónyuges y los bienes propios quedan en poder de cada cónyuge.

En caso de que la disolución de la sociedad de gananciales sea por declaración de ausencia o por muerte de uno de los cónyuges, no se incluye en la división el menaje del hogar. En estos casos el menaje del hogar pertenece al cónyuge del ausente o al sobreviviente.

70. "Cómo se distribuyen los bienes en caso de separación legal o divorcio por causal?

En principio, cada cónyuge se queda con sus bienes propios y con la mitad de los bienes comunes. Pero en los casos de separación legal por causal, el cónyuge culpable pierde una parte de los gananciales que provienen de los bienes propios del otro, como por ejemplo los alquileres de una casa del otro cónyuge.

71. "Pueden los cónyuges disponer de sus gananciales desde el mismo momento que el juez dicta la sentencia de separación o de divorcio?

No. Cuando termina la sociedad de gananciales, debe realizarse un inventario valorizando todos los bienes, comunes y propios. Luego se pagan las deudas de la sociedad y se reintegran los bienes propios de cada cónyuge. Una vez realizado todo esto, recién se procede a dividir y repartir los gananciales que corresponden a cada uno.

72. "De quién es la vivienda construída en terreno de propiedad de uno de los cónyuges, durante la vigencia del régimen de sociedad de gananciales ?

Si la casa fue construída con recursos comunes, es un bien común. En caso de término de la sociedad de gananciales, al hacer la liquidación de bienes, se debe pagar al cónyuge propietario del terreno en el que se construyó la casa su valor cotizado a la fecha del reembolso.

Régimen de Separación de Patrimonios

73. "En qué consiste el régimen de Separación de Patrimonios?

En el régimen de Separación de Patrimonios, cada cónyuge tiene la propiedad, la administración y la libre disposición de los bienes que tenía antes de contraer matrimonio y de los que adquiere durante el matrimonio.

Asimismo, le corresponden los frutos, beneficios y utilidades provenientes de tales bienes, como alquileres, etc.

74. "Cómo se establece el régimen de Separación de Patrimonios?

El régimen de Separación de Patrimonios se establece mediante Escritura Pública e inscripción en el Registro Personal de los Registros Públicos. Este trámite requiere la asistencia de abogado.

También puede establecerse a pedido de cualquiera de los cónyuges cuando el otro abusa de sus facultades o actúa en perjuicio del otro. Esta solicitud se tramita ante el Juez y tiene efecto desde la notificación con la demanda.

75. Dentro del régimen de Separación de Patrimonios, "cómo contribuyen los cónyuges a la mantención económica del hogar?

En el régimen de Separación de Patrimonios ambos cónyuges deben contribuir al sostenimiento del hogar, según su capacidad económica.

76. "Cuándo termina el régimen de Separación de Patrimonios?

Este régimen termina por muerte de uno de los cónyuges, por cambio al régimen de bienes comunes, por divorcio o por invalidación del matrimonio.

77. "Qué puede hacer la mujer bajo el régimen de Separación de Patrimonios cuando su cónyuge no contribuye al sostenimiento del hogar?

En este caso, la cónyuge puede recurrir al juez pidiendo que fije la contribución para el sostenimiento del hogar.

#### PATRIMONIO FAMILIAR

78. "Qué es el Patrimonio Familiar?

Es una forma de proteger la casa donde habita la familia o su fuente de sustento.

Una vez constituído el Patrimonio Familiar, los bienes que lo integran no pueden ser embargados por deudas ni de la propia familia. Tampoco pueden ser transferidos (vendidos, donados, etc).

79. "Qué bienes pueden formar parte del Patrimonio Familiar?

La casa-habitación de la familia y/o un terreno o local destinado a la agricultura, la artesanía, la industria o el comercio.

El Patrimonio Familiar no puede ser superior a lo necesario para la vivienda y el sustento de la familia.

## Constitución del Patrimonio Familiar

80. "Quiénes pueden constituir Patrimonio Familiar?

Cualquiera de los cónyuges sobre sus bienes propios; los cónyuges de común acuerdo sobre los bienes comunes; el padre o madre viuda, divorciado o soltero sobre sus bienes propios.

Para constituir el Patrimonio Familiar no debe haber deudas cuyo pago se perjudique por la constitución.

81. "Cómo se constituye un Patrimonio Familiar?

Por medio de un trámite ante el Juez Civil o Juez de Paz Letrado(\_). La solicitud debe contener los datos personales del solicitante, los nombres de los beneficiarios y el parentesco con el solicitante, los datos necesarios para la ubicación del inmueble (casa o terreno) que se desea afectar así como la relación de los demás bienes.

Debe acompañarse con el documento que pruebe la relación familiar (partida de matrimonio, nacimiento, etc) la Minuta de Constitución del Patrimonio y el certificado de gravámen del predio que se quiere afectar.

Este trámite debe contar con la asesoría de un abogado.

Terminación del Patrimonio Familiar

82. "Cuándo termina el Patrimonio Familiar?

Cuando los beneficiarios dejan de serlo, cuando dejan de habitar la vivienda por un año continuo sin autorización del juez o dejan de trabajar el predio en el mismo plazo.

## SEPARACION

Separación Legal

83. "Cuáles son las causas de separación conyugal?

Son causas de separación legal:

La infidelidad conyugal o adulterio; la violencia física o psicológica que el juez debe evaluar según las circunstancias; el abandono injustificado de la

casa conyugal por más de dos años continuos o cuando la suma de los períodos de abandono sea mayor a dos años; la injuria grave, la conducta deshonrosa. También son causas de separación legal: el atentado contra la vida del cónyuge, la condena a pena privativa de libertad por más de dos años, el uso habitual de drogas alucinógenas o de sustancias que puedan generar adicción, la enfermedad venérea grave y la homosexualidad sobreviniente al matrimonio. Para obtener la separación por causal, es necesario demostrar y probar la causa invocada. Para este efecto puede recurrirse a la Comisaría, al médico legista, a testigos, etc.

84. "Puede solicitarse la separación legal solo por acuerdo de ambos cónyuges? Si, por acuerdo recíproco luego de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, los cónyuges pueden solicitar la separación convencional.

85. "Puede el cónyuge que ha incurrido en alguna de las causales de separación amparar en ese hecho su solicitud? No, ni la mujer ni el marido pueden amparar su demanda de separación en hecho propio.

86. "Cómo se obtiene la separación legal? La separación legal puede ser planteada de común acuerdo entre los cónyuges, o por uno de ellos invocando alguna de las causales señaladas en la pregunta N° 83.

La solicitud de separación convencional o de separación por causal se plantea al Juez Civil y debe contar con la asesoría de un abogado.

87. "Cuándo se puede solicitar la separación legal? La separación por causal puede solicitarse en cualquier momento. Para solicitar la separación convencional debe haber transcurrido, por lo menos dos años desde la fecha de la celebración del matrimonio.

88. "Qué consecuencias tiene la separación legal? Por la separación legal los cónyuges dejan de compartir el hogar conyugal. La separación cuando es judicial suspende los deberes de cohabitación entre los cónyuges, pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales pero deja subsistente el vínculo matrimonial. Es decir la pareja aún continúa casada.

89. En el procedimiento de separación convencional "puede uno de los cónyuges cambiar de opinión?. Si cualquiera de los cónyuges puede cambiar de opinión, es decir revocar su decisión dentro de los 30 días naturales siguientes a la audiencia de conciliación. La revocación es total e incondicional. En este caso el juez debe mandar archivar el expediente.

90. "En qué casos se puede solicitar la suspensión del deber de cohabitación (hacer vida en común)? Esta solicitud puede ser tramitada cuando uno de los cónyuges tiene alguna enfermedad contagiosa o mental. Esta autorización debe ser expedida por el Juez de Paz Letrado y no altera las demás obligaciones matrimoniales.

91. "La mujer separada legalmente tiene derecho a pensión de alimentos? Sí. Como la separación no implica rompimiento del vínculo matrimonial, tiene derecho a una pensión alimenticia que debe ser fijada por el juez en la sentencia de separación. Este derecho termina cuando la beneficiaria fallece o desaparece la causa que originó la obligación.

La pensión alimenticia puede ser solicitada, según las circunstancias, por la mujer o por el varón.

92. "¿Qué sucede si los cónyuges se reconcilian?"

La reconciliación de la pareja tiene varias consecuencias según el momento en que se da:

. Si la reconciliación se produce durante el procedimiento de separación, el juez ordena cortar el proceso.

. Si la reconciliación se da después de la sentencia, los cónyuges deben hacer presente al juez para que ordene la inscripción en el Registro Personal.

93. "¿Qué pasa si durante la separación legal, los cónyuges tienen relaciones sexuales y la mujer sale embarazada?"

El hijo que tiene derecho a llevar el apellido del esposo de la madre por cuanto el vínculo matrimonial no ha sido disuelto.

94. Los cónyuges reconciliados "¿pueden demandar nuevamente la separación?"

Sí, pero la separación debe fundamentarse en causas recién conocidas o nuevas.  
Separación de Hecho

95. "¿Qué es y qué consecuencias tiene la separación de hecho?"

La separación de hecho es dejar de hacer vida en común por acuerdo recíproco o por decisión unilateral sin contar con la autorización del juez.

Esta separación no tiene efectos legales.

Quien se va del hogar conyugal sin autorización judicial, puede ser demandado por separación o divorcio por causal de abandono de hogar (Ver pregunta N° 83).

## DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

96. "En qué casos se disuelve el vínculo matrimonial?

El vínculo matrimonial se disuelve por divorcio;

- por haber sido invalidado judicialmente en los casos de anulación y nulidad;
- por declaración de muerte presunta o por muerte natural de uno de los cónyuges.

### Divorcio

97. "Cuándo procede el divorcio?

Cuando uno de los cónyuges ha incurrido en una de las causas legales de separación (Ver pregunta N° 83) o de común acuerdo, cuando ambos cónyuges deciden poner fin a su matrimonio.

98. "Quién puede solicitar el divorcio?

Puede pedir el divorcio, el cónyuge inocente separado legalmente por causal.

En caso de que la separación legal haya sido de común acuerdo, cualquiera de los cónyuges puede solicitar el divorcio, siempre y cuando hayan transcurrido por lo menos seis meses desde la notificación de la sentencia de separación.

99. "Cómo pueden los cónyuges divorciarse por acuerdo común?

Tienen que solicitar, primero, la separación legal por mutuo acuerdo (Ver pregunta N° 84).

100. "Puede el juez negar el divorcio?

Si, el juez puede negar el divorcio y declarar solamente la separación, cuando sea probable la reconciliación de los cónyuges.

### Efectos Legales del Divorcio

101. "Qué consecuencias legales produce el divorcio?

La primera consecuencia es la disolución del vínculo matrimonial. De ésta se derivan otras, como son:

- Terminación de la obligación alimentaria entre marido y mujer.

- Los cónyuges divorciados dejan de ser herederos forzosos (Ver pregunta N° 298) entre sí.

- Cuando el divorcio se produce por causal, el cónyuge culpable, pierde el derecho a los gananciales que proceden de los bienes del otro (Ver pregunta N° 70 segundo párrafo).

Los cónyuges divorciados por mutuo acuerdo no pierden gananciales de los bienes del otro.

102. "Tiene la mujer divorciada derecho a pensión de alimentos?"

No, por el divorcio cesa la obligación alimentaria entre los cónyuges. Sin embargo por excepción el juez puede fijar una pensión alimenticia en favor de la ex-cónyuge que si se encuentra imposibilitada de trabajar o de atender a sus necesidades. La pensión alimenticia puede ser establecida aún en favor de quien dió motivo para el divorcio. Esta solicitud puede ser planteada por cualquiera de los cónyuges.

103. "Qué cantidad puede recibir como pensión alimenticia la ex-cónyuge?"

El monto de la pensión no puede ser mayor a la tercera parte de la renta del obligado.

104. "Cuándo termina la obligación de pagar la pensión alimenticia a la ex-cónyuge?"

En caso de pensión fijada en favor de ex-cónyuge, termina automáticamente cuando ésta se casa nuevamente, fallece o deja de ser indigente (en este caso el obligado puede pedir al Juez que lo exonere y de ser el caso solicitar reembolso). También termina la obligación cuando quien debe prestarlo muere.

105. "Qué pasa si los cónyuges se reconcilian?"

Si la reconciliación se produce durante la tramitación del juicio de divorcio por causa específica, el juez ordena dar por concluido el procedimiento.

Si la reconciliación se produce durante la tramitación de la conversión de la separación en divorcio, la reconciliación deja sin efecto la solicitud de divorcio, pero deja vigente la sentencia de separación.

106. "Puede cambiar de parecer quien demanda el divorcio?"

Sí. Quien demanda el divorcio puede cambiar su solicitud por una de separación. Igualmente, el cónyuge que pidió la conversión de la separación en divorcio, puede solicitar que quede sin efecto la solicitud de divorcio.

107. "Puede volver a demandar divorcio la cónyuge reconciliada?"

Sí, pero se exige que el divorcio se pida por causas nuevas o recién conocidas.

108. "Quién se queda con los hijos menores en caso de divorcio?"

Ver Tenencia (pregunta N° 159)

109. La resolución judicial que concede el divorcio "disuelve también el matrimonio religioso?"

No, los efectos del divorcio, así como los de la separación, solamente tienen alcances civiles. El matrimonio religioso se mantiene vigente así como las obligaciones que la religión impone.

Invalidez

110. "Qué es la invalidez del matrimonio?"

Es otra forma de terminación del vínculo matrimonial. Tiene que ser declarada por el juez y sus consecuencias, en general, son las mismas que las del divorcio.



Un matrimonio invalidado judicialmente puede ser declarado nulo o anulable.

#### Matrimonio Nulo

111. "Qué es el matrimonio nulo?

El matrimonio nulo es aquel que no tiene valor, por haber sido celebrado sin algún requisito esencial.

El matrimonio nulo es declarado por el juez a pedido de cualquiera de los cónyuges, acreedores, herederos o familiares que tengan interés legítimo. Incluso puede ser declarado de oficio por el juez.

112. "En qué casos es nulo el matrimonio ?

El matrimonio es nulo cuando ha sido contraído por:

- enferma (o) mental,
- sordomuda (o), ciegosordo y ciegomudo siempre y cuando no pueda expresar su voluntad en forma indubitable,
- casada (o) que se vuelve a casar sin haber sido disuelto su anterior matrimonio. En este caso además se incurre en delito contra la familia (bigamia),
- parientes consanguíneos o afines en línea recta: madre, padre, abuela, abuelo, suegra, suegro, etc,
- parientes consanguíneos en segundo grado de la línea colateral: hermanos,
- parientes afines en segundo grado de la línea colateral: cuñados, cuñadas, cuando el matrimonio anterior fue disuelto por divorcio y la excónyuge vive,
- el homicida de uno de los cónyuges con el cónyuge sobreviviente.

También es nulo cuando el matrimonio ha sido celebrado al margen de normas legales establecidas para este acto o ante funcionario incompetente, siempre que se haya actuado de mala fe, es decir, conociendo la existencia de irregularidades.

## Matrimonio Anulable

113 "Qué es el matrimonio anulable?

El matrimonio anulable es el que ha sido contraído pese a existir algún impedimento relativo establecido en la ley pero que puede ser convalidado por el transcurso del tiempo. La solicitud de anulación solo puede ser tramitada por los cónyuges y, excepcionalmente, por los padres o por el Consejo de Familia (Ver pregunta Nº 183)

114. "En qué casos es anulable el matrimonio?

El matrimonio es anulable cuando es contraído por:

- impúber, ésto es del menor de 14 años en el caso de la mujer y de 16 años en el caso del varón,
- enfermo que padece enfermedad crónica y contagiosa, transmisible por herencia y que constituye peligro para la prole,
- raptor con la raptada,
- quien no se halla en pleno uso de sus facultades mentales por causa pasajera,
- error sobre la identidad física del otro,
- quien se encuentra bajo amenaza de mal grave e inminente,
- quien adolece de impotencia absoluta,
- parientes consanguíneos en tercer grado de la línea colateral (primos, tíos, sobrinos), sin dispensa judicial.

También es anulable cuando se celebra de buena fe ante funcionario incompetente.

115. "Qué diferencia existe entre matrimonio nulo y matrimonio anulable?

El matrimonio nulo no puede ser validado porque le falta un requisito esencial. El matrimonio nulo no es confirmable ni convalidable por el transcurso del tiempo.

El matrimonio anulable puede tener valor por confirmación o por el transcurso del tiempo si no se ha ejercitado la acción de anulación, es decir si no se ha solicitado la declaración judicial de anulación del matrimonio.

116. "Qué consecuencias tiene la declaración de invalidez del matrimonio nulo o anulado?

Si se contrajo de buena fe produce los mismos efectos del matrimonio disuelto por divorcio.

Si se contrajo de mala fe no produce efectos en favor de el o de los cónyuges que actuaron de mala fe, pero sí en favor de los hijos, los que continúan siendo hijos matrimoniales.

En la sentencia de invalidación el juez debe fijar lo referente a la patria potestad de los hijos comunes (Ver pregunta N° 150)

117. "Qué diferencia existe entre divorcio e invalidez del matrimonio?

Por el divorcio se concede la disolución de un matrimonio válido, legal y lícito; por la invalidez (nulidad o anulación) se declara que el matrimonio no ha sido válido por alguna causa establecida en la ley.

#### PAREJAS NO INSTITUCIONALIZADAS

Unión de hecho (convivencia)

118. "Qué es la Unión de Hecho?

Es la unión voluntaria, no formalizada legalmente, que establece un hombre y una mujer para hacer vida en común. Es decir alcanzar finalidades y cumplir deberes semejantes al matrimonio.

119. "La Unión de Hecho está protegida por la ley?

Sí, siempre y cuando ninguno de los miembros de la pareja tenga impedimento para contraer matrimonio. Es decir son mayores de edad y solteros, viudos o divorciados; y haya durado dos o más años.

Los Bienes en la Unión de Hecho

120. "Cómo se rigen los bienes en la Unión de Hecho?

Los bienes en la Unión de Hecho se rigen por las normas del régimen de sociedad de gananciales (bienes comunes), siempre y cuando la unión haya durado por lo menos dos años y reúna los requisitos señalado en la pregunta anterior (Ver pregunta N° 59).

Terminación de la Unión de Hecho

121. "Cuándo termina la Unión de Hecho?

Termina por muerte o declaración de ausencia de uno de los miembros de la pareja, así como, por decisión unilateral o por común acuerdo.

122. "Tiene la mujer conviviente separada, derecho a pensión alimenticia?

Sí. Cuando la convivencia es igual o superior a dos años, el juez, puede obligar a quien terminó la unión a pasar una pensión alimenticia en favor del otro o a pagar una cantidad de dinero en calidad de indemnización, estas posibilidades deben ser elegidas por la abandonada. La pensión alimenticia también puede ser solicitado por el hombre.

123. "Y si la mujer queda embarazada?

Cuando el padre reconoce al hijo que está por nacer, o cuando se declara la filiación extramatrimonial, la mujer tiene derecho a alimentos durante los sesenta(60) días anteriores y los sesenta(60) días posteriores al parto, así como al pago de los gastos ocasionados por el embarazo y el parto. También tiene derecho a una indemnización por daño moral cuando la separación implica ruptura de promesa de matrimonio o cuando la mujer es menor de edad al momento de la concepción.

Estas solicitudes pueden ser presentadas hasta que el hijo cumpla un año de edad.

## Prueba de la Unión de Hecho

124. "Cómo se prueba la Unión de Hecho?

Mediante diversos medios como certificado domiciliario; partida de nacimiento de los hijos, si los hubiera, debidamente reconocidos por el padre. Facturas de bienes adquiridos durante la relación de convivencia, además de testimonios personales.

125. "Qué pasa si la Unión de Hecho no reúne los requisitos de ley y se produce la separación?

La convivencia menor a dos años no origina derecho alimentario para ninguno de los miembros de la pareja. Quien se considere afectado puede iniciar una demanda de enriquecimiento indebido.

### III - HIJOS

#### IGUALDAD ANTE LA LEY

126. "Todos los hijos son iguales ante la ley?

Sí, tienen igualdad de derechos los hijos matrimoniales, extramatrimoniales reconocidos o judicialmente declarados y los adoptivos. Esta igualdad no alcanza al hijo alimentista (Ver pregunta N° 145).

Además la Constitución prohíbe hacer referencia al tipo de filiación de los hijos y al estado civil (Ver pregunta N° 39) de los padres en los registros civiles, en la partida de matrimonio y en cualquier documento de identidad.

#### Derechos y Obligaciones de los Hijos

127. "Qué derechos y obligaciones tienen los hijos?

Derechos:

- . A la vida desde el momento de la concepción,
- . Al nombre, a la nacionalidad peruana, a conocer a sus padres y a ser cuidados por éstos,
- . A vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Es deber de los padres velar por que sus hijos reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral.

Obligaciones:

- . Obedecer a sus padres o responsables,
- . Estudiar con esmero,
- . Cuidar, en la medida de sus posibilidades, a sus padres, abuelos en su ancianidad,
- . Ayudar en el hogar según su edad,
- . Conservar el medio ambiente,
- . Respetar las ideas, derechos y creencias religiosas de los demás.

Niño y Adolescente

128. "A quién se considera niño y adolescente?"

Para efectos legales, se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta que cumpla los 12 años de edad. Y es adolescente todo ser humano que tiene más de 12 y menos de 18 años de edad.

HIJOS MATRIMONIALES

129. "Quién es un hijo matrimonial?"

Es el hijo nacido durante la vigencia del matrimonio o dentro de los trescientos (300) días siguientes a su disolución (divorcio, invalidación o muerte).

El hijo matrimonial lleva el primer apellido de cada uno de sus padres.

Presunción de Paternidad

130. "Qué es la "presunción de paternidad"?"

Es la protección que brinda la ley, a todo niño nacido dentro del matrimonio, por la cual es hijo del esposo de la madre. A la ley no le interesa si esto es verdad. Es más, la madre puede declarar que su hijo es de hombre distinto de su esposo o puede haber incurrido en adulterio, sin embargo, para la ley el hijo de una mujer casada tiene como padre al esposo de su madre. Esta presunción puede contradecirse sólo en algunos casos.

131. "Qué puede hacer un hombre cuando cree que el hijo de su esposa no es hijo suyo?"

Puede plantear una demanda negando la paternidad del hijo que dió a luz su mujer. Esta acción puede ser presentada sólo en algunos casos y en un determinado plazo.

132. "En qué casos puede el marido negar la paternidad del hijo de su esposa?"

En los siguientes casos:

- Cuando el hijo nace antes de cumplidos los ciento ochenta días siguientes a la fecha de la celebración del matrimonio.
- Cuando sea manifiestamente imposible, dadas las circunstancias, que haya cohabitado con su mujer en los primeros ciento veintiún días de los trescientos días anteriores al nacimiento del hijo.
- Cuando está legalmente separado durante el período indicado en la posibilidad anterior, salvo que haya cohabitado con su mujer en ese tiempo.
- Cuando adolezca de impotencia absoluta.

133. "Qué puede hacer una mujer cuando se le atribuye la maternidad de un hijo que nunca tuvo?"

Cuando se atribuye un parto no tenido o cuando el hijo ha sido suplantado, la mujer puede negar judicialmente la maternidad. Puede presentar para tal efecto, todas las pruebas que sean necesarias para fundamentar su petición: documentos, peritajes, testimonios, etc.

134. "Qué puede hacer un hijo cuando nacido dentro del matrimonio de una pareja no ha sido declarado?"

En estos casos el hijo puede demandar a sus padres o a los herederos de éstos, ante el Juez Civil para que se declare su filiación matrimonial.

HIJOS EXTRAMATRIMONIALES

135. "Quién es un hijo extramatrimonial?"

Es el concebido y nacido fuera del matrimonio, es decir, es el hijo de un hombre y una mujer no casados entre sí.

136. "Quién debe reconocer al hijo extramatrimonial?"

El padre y la madre conjuntamente o uno solo de ellos. También pueden reconocer los abuelos paternos o maternos en reemplazo de los padres cuando éstos han fallecido o si son sordomudos, ciegomudos, ciego-sordos, retardados mentales o no se sabe de su paradero por más de sesenta días.

#### Reconocimiento de Hijo Extramatrimonial

137. "Cómo se reconoce al hijo extramatrimonial?

El reconocimiento puede hacerse en forma voluntaria al momento de inscribir la partida de nacimiento o en declaración posterior mediante acta firmada por quien lo practica y autorizada por el funcionario de los Registros Civiles; o por orden judicial luego de un procedimiento de filiación extramatrimonial. Cuando el padre o la madre hace el reconocimiento del hijo extramatrimonial por separado, no debe revelar el nombre de la persona con quien tuvo el hijo.

El hijo extramatrimonial lleva los dos apellidos del padre que lo reconoció. Si fué reconocido por ambos padres, lleva el primer apellido de cada uno de ellos.

138. "Puede un hombre casado reconocer a un hijo habido fuera de su matrimonio? Sí, el hecho de estar casado no impide a un hombre reconocer voluntariamente a un hijo procreado fuera de su matrimonio. En este caso no es necesario el consentimiento de la esposa para hacerlo.

139. "Puede la mujer negarse a que el padre de su hijo lo reconozca?

No, lo que puede hacer el padre o la madre que no intervino en el reconocimiento, o el hijo o sus descendientes si éste ha fallecido, es negar judicialmente tal reconocimiento.

140. "Puede una mujer exigir al padre de su hijo que lo reconozca?

Sí, cuando el padre se niega a reconocer voluntariamente a su hijo, la mujer aunque sea menor de edad, puede pedir al juez que declare la filiación extramatrimonial de su hijo menor de edad.

Son admisibles para la investigación de la paternidad toda clase de pruebas, incluso la prueba de los grupos sanguíneos u otras de validez científica.

141. "Puede un hijo reclamar que su madre lo reconozca?

Sí, la declaración de maternidad extramatrimonial puede solicitarse al juez. En este caso se debe probar el hecho del parto y la identidad del hijo.

142. "Puede hacerse el reconocimiento de un hijo mayor de edad?

Sí, pero para que este reconocimiento produzca derechos hereditarios o alimentarios, debe realizarse con consentimiento del hijo o demostrar la posesión constante de estado (desenvolverse como padre y ser tratado como tal por el hijo).

143. "Puede reconocerse a hijo de mujer casada?

Sí, pero después de que el marido de la madre haya negado su paternidad y obtenido sentencia favorable (Ver pregunta N° 130).

Igualmente, la mujer que ha concebido durante su matrimonio de hombre distinto a su marido, puede pedir que se declare la paternidad solo después que su marido haya impugnado la paternidad y obtenido sentencia favorable.

#### Prueba de la Filiación Extramatrimonial

144. "Cómo se prueba la filiación extramatrimonial?

Los únicos medios de prueba de la filiación extramatrimonial son la partida de nacimiento en la que consta el reconocimiento, el testamento (Ver pregunta N° 292), la Escritura Pública o sentencia declaratoria de filiación extramatrimonial.



#### HIJO ALIMENTISTA

145. "¿Quién es un hijo alimentista?"

Es el hijo extramatrimonial que no ha sido reconocido ni declarado judicialmente, pero que tiene derecho a una pensión alimenticia por el hecho de que su presunto padre tuvo relaciones sexuales con su madre durante el período de su concepción. De allí que se presume que es el padre. El hijo declarado como hijo alimentista tiene derecho a alimentos hasta cumplir los 18 años de edad.

146. "¿Tiene el hijo alimentista derecho a herencia respecto de su presunto padre?"

No. Sin embargo, se prevé que en caso que el presunto padre, obligado a pasar la pensión, fallezca antes de haberse extinguido la obligación, el monto de la pensión alimenticia, por el tiempo que falte para que termine la obligación alimentaria se considera deuda de la herencia. Esta deuda será, a elección de los herederos, asumida por uno de éstos o entregado al alimentista o a su representante legal.

#### PATRIA POTESTAD

147. "¿Qué es la Patria Potestad?"

La Patria Potestad es el conjunto de derechos y obligaciones que tienen los padres con relación a la persona y los bienes de sus hijos menores de edad.

#### Derechos y Obligaciones de los Padres

148. "¿Qué derechos y obligaciones tienen los padres respecto de sus hijos?"

Los derechos y obligaciones de los padres para con sus hijos son :

- . Velar por su desarrollo integral,
- . Proveer a su sostenimiento y educación,

- . Dirigir su proceso educativo y capacitación para el trabajo,
- . Tenerlos en su compañía,
- . Representarlos en actos de la vida civil,
- . Recibir ayuda de ellos atendiendo a su edad y condición y sin perjudicar su educación,
- . Administrar y usufructuar sus bienes cuando los tienen,
- . Darles buenos ejemplos y corregirlos,
- . Recurrir a la autoridad competente cuando su acción sea insuficiente.

#### Ejercicio de la Patria Potestad

149. "¿Quién ejerce la Patria Potestad?"

. Durante el matrimonio:  
conjuntamente el padre y la madre.

. En la Unión de Hecho:

el padre que ha reconocido al menor. Si ambos han reconocido, será el Juez quien decida cuál de los padres asume la Patria Potestad.

150. "¿Quién ejerce la Patria Potestad en caso de separación legal?"

Ejerce la Patria Potestad el padre o madre que obtuvo judicialmente la tenencia o custodia (Ver pregunta N° 159), el otro queda suspendido en el ejercicio. La misma regla es aplicable para el caso de divorcio o de invalidación del matrimonio.

#### Suspensión de la Patria Potestad

151. "¿Por qué causas se suspende la Patria Potestad?"

La Patria Potestad se suspende:

- . Por la interdicción del padre o de la madre originadas en causas de naturaleza civil,
  - . Por haber sido condenado por algún delito en agravio del niño,
  - . Por ausencia judicialmente declarada del padre o de la madre,
  - . Por dar órdenes, consejos o ejemplos que corrompan a los niños
  - . Por permitir la vagancia de los niños o dedicarlos a la mendicidad,
  - . Por maltrato físico a los hijos,
  - . Por negarse a prestarles alimentos,
  - . Por separación o divorcio de los padres (Ver pregunta anterior).

152. "¿Qué significa la suspensión de la Patria Potestad?"

Significa que uno de los padres pierde temporalmente algunos derechos con relación a sus hijos:

- Tenerlos en su compañía,
- Representarlos en los actos de la vida civil,
- Administrar y usufructuar sus bienes

Estos derechos y deberes sólo son ejercidos por el padre al que le fueron confiados los hijos y que conserva la Patria Potestad (Ver pregunta N° 150).

153. "¿La suspensión de la Patria Potestad conlleva también la suspensión de la obligación alimentaria?"

No, el padre o madre que fue suspendido en el ejercicio de la Patria Potestad conserva la obligación alimentaria para con sus hijos, es decir debe:

- Proveer al sostenimiento, educación, recreación y vivienda de sus hijos (Ver preguntas N°s 171 y 172).

#### Recuperación de la Patria Potestad

154. "Puede recuperar la Patria Potestad quién fue suspendido?

Sí, el padre o madre que fue suspendido en el ejercicio de la Patria Potestad puede solicitar su restitución cuando la causa que motivó la suspensión ha cesado o desaparecido. El trámite se realiza ante el Juez del Niño y Adolescente.

#### Extinción (terminación) de la Patria Potestad

155. "Cuándo termina o se extingue la Patria Potestad?

La Patria Potestad termina o se extingue en los siguientes casos:

- . Cuando los hijos cumplen dieciocho años de edad,
- . Cuando los hijos siendo mayores de 16 años de edad los hombres y de 14 las mujeres, se han casado u obtenido un título oficial que los autoriza a ejercer una profesión u oficio,
- . Cuando muere el padre que tenía el ejercicio de la Patria Potestad o el hijo,
- . Cuando existe declaración judicial de Estado de Abandono (Ver pregunta N° 197),
- . Cuando se reincide en actos de maltrato físico o mental a los hijos,
- . Cuando se reincide en la negativa a prestar alimentos a los hijos,
- . Cuando se reincide en dar órdenes, consejos o ejemplos que corrompan a los niños,
- . Cuando se permite en forma reiterada la vagancia de los niños o se les dedica a la mendicidad.

156. "Es causa de suspensión o terminación de la Patria Potestad el hecho de que la madre contraiga nuevo matrimonio?

No, el hecho de que la madre o el padre que ejerce la Patria Potestad contraiga nuevo matrimonio no es causa ni de suspensión ni de terminación de la Patria Potestad (Ver preguntas N°s 151 y 155)

157. "Quién puede solicitar la suspensión o extinción de la Patria Potestad?

Cualquiera de los padres, abuelos, responsables del niño o adolescente o el defensor del mismo.

158. "Qué diferencia existe entre suspensión y extinción de la Patria Potestad?

La suspensión de la Patria Potestad es temporal y puede recuperarse; en cambio la extinción es definitiva, ya no se puede recuperar.

#### TENENCIA O CUSTODIA

159. "Qué es y quién ejerce la Tenencia?

Es una forma de protección de los niños y adolescentes y consiste en tener la custodia física de un niño o adolescente. La ejercen ambos padres cuando viven juntos o uno de ellos o quien tenga legítimo interés, en caso de separación o divorcio.

#### Tenencia en caso de Separación

160. En caso de separación de los padres, "quién ejerce la Tenencia de los hijos?

La Tenencia se determina de común acuerdo entre los padres. De no existir acuerdo o éste resulta perjudicial para el niño o adolescente, quien resuelve es el Juez especializado atendiendo a lo siguiente:

- el hijo debe permanecer con el padre o madre con quien convivió mayor tiempo,
- debe preferirse a la madre cuando el niño sea menor a dos años.

Asimismo, el Juez debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente.

161. En caso de separación por causal, ¿quién adquiere la Tenencia de los hijos?

En caso de separación por causal, la tenencia de los hijos la obtiene el cónyuge que demandó y obtuvo la separación (cónyuge inocente).

Si ambos cónyuges son culpables los hijos varones mayores de siete años quedan a cargo del padre y las hijas menores de edad y los menores de siete años quedan bajo la tenencia de la madre, siempre y cuando no se ponga en peligro la integridad del niño o adolescente.

162. Si el padre no convive con la madre que tiene la tenencia de su hijo reconocido ¿puede quitarle la tenencia?

Solamente si prueba que el niño estará mejor con él que con la madre. En todo caso, corresponde al juez decidir, teniendo en cuenta el bienestar y los intereses del niño.

En general cualquiera de los padres que desee que se le reconozca el derecho a la tenencia de sus hijos, puede solicitarlo al Juez del Niño y Adolescente acompañando la partida de nacimiento del hijo y las pruebas que fundamenten la solicitud.

#### Tenencia Provisional

163. ¿Cuándo se puede solicitar la Tenencia provisional?

Cuando el niño es menor de tres (3) años y está en peligro su integridad física. En este caso, el Juez debe resolver en el plazo de 24 horas.

Si la solicitud es para la tenencia de un niño menor de seis (6) años, el Juez debe resolver tomando en cuenta el Informe del Equipo Multidisciplinario.

#### REGIMEN DE VISITAS

164. ¿Qué es el Régimen de Visitas?

Es un derecho que tiene la madre o el padre, que no ejerce la Patria Potestad ni la tenencia, de visitar a sus hijos en la forma establecida de común acuerdo o conforme lo previsto por el Juez del Niño y Adolescente.

165. ¿Qué condición debe cumplir el padre para visitar a sus hijos?

Debe cumplir con la obligación alimentaria en favor de sus hijos.

166. ¿Quiénes más tienen derecho a visitar al niño o adolescente?

En caso de fallecimiento de los padres o si éstos se encuentran fuera del lugar del domicilio del niño o cuando se desconozca su paradero, pueden solicitar régimen de visitas los abuelos.

El régimen de visitas puede extenderse a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad así como a otros no parientes.

167. ¿Qué puede hacer la madre a quien se le impide visitar a su hijo?

La madre o el padre a quien se le limite su derecho de visitar a sus hijos, puede interponer una demanda ante el Juez acompañando la correspondiente partida de nacimiento que demuestre surelación familiar.

El establecimiento del régimen de visitas, la modificación o ampliación se tramita ante el Juez del Niño y Adolescente.

#### LICENCIA PARA ENAJENAR U OBLIGAR BIENES

168. ¿Pueden los padres disponer libremente de los bienes de sus hijos?

No, para vender, donar o comprometer los bienes de los hijos así como para asumir ciertas obligaciones que excedan los límites de la administración de dichos bienes, los padres deben pedir autorización al juez ante quien presentar las pruebas necesarias que acrediten que la operación se hará en beneficio del hijo.

El juez antes de resolver debe escuchar al adolescente que tenga dieciséis años o más.

169. "Qué debe hacer la madre que administra los bienes de su hijo y desea contraer nuevo matrimonio?

La madre o el padre que quiera contraer nuevo matrimonio debe pedir al Juez que convoque al Consejo de Familia (Ver pregunta N° 183) para que éste decida sobre la continuación o no con la administración de los bienes.

Si es ratificada, ella y su nuevo esposo son responsables de la administración. La misma regla se aplica para el caso de hijos extramatrimoniales. Si el Consejo de Familia no ratifica, debe nombrar un curador para que administre los bienes del niño o adolescente.

#### AUTORIZACIONES

170. La mujer separada o divorciada que ejerce la Patria Potestad, ¿requiere autorización para llevar de viaje a su hijo?

La madre o el padre que ejerce la Patria Potestad en principio no debería necesitar autorización especial alguna, puesto que el ejercicio diario de la Patria Potestad le confiere autoridad sobre sus hijos. Sin embargo, para que un niño o adolescente viaje al extranjero solo o acompañado por uno de los padres, es necesario la autorización notarial de ambos padres. Si el viaje se realiza dentro del país basta la autorización notarial de uno solo de los padres. En caso de ausencia o desacuerdo de uno de los padres, se debe solicitar autorización judicial para viajar al extranjero.

#### ALIMENTOS

171. ¿Qué se entiende por Alimentos?

Alimentos es todo lo indispensable para asegurar el sustento, la vivienda, el vestido, la asistencia médica de una persona. También son alimentos, lo necesario para la educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

Asimismo, se considera alimentos a los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del postparto.

## Obligación Alimentaria

172. "Quiénes se deben alimentos entre sí?

Se deben alimentos entre sí, los cónyuges, los ascendientes y descendientes, los hermanos.

Los padres son los primeros obligados a dar alimentos a sus hijos, en su ausencia deben atender con los alimentos los hermanos mayores de edad, los abuelos, los parientes colaterales hasta el tercer grado u otros responsables del niño o adolescente.

173. "Hasta cuándo subsiste la obligación alimentaria?

Entre los cónyuges: mientras dure el matrimonio

Hacia los hijos: hasta que alcancen la mayoría de edad (18 años) o si llegados a la mayoría de edad no se encuentran en capacidad de atender sus necesidades o continúan estudiando en forma satisfactoria.

## Demanda de Alimentos

174. "Qué puede hacer la mujer si el padre de su hijo se niega a prestar alimentos en forma voluntaria?

Puede interponer una demanda de alimentos ante el Juez contra el que incumple la obligación. Es decir iniciar un juicio de alimentos para lo cual debe acompañar los documentos que prueben la relación familiar (por ejemplo la partida de nacimiento del o los hijos).

Una vez comprobada la relación familiar, el Juez ordena pagar al demandado una pensión alimenticia en favor de sus hijos y de ser el caso en favor de su esposa o su conviviente.

175. "Puede un padre obligado a pasar alimentos, a sus hijos, hacerlo en especies?

Sí, está permitido que el obligado a pasar alimentos lo haga en forma distinta al pago de una pensión (pago de dinero). Es decir, puede entregar productos. Esta modalidad tiene que ser solicitada por el interesado y autorizada por el juez.

176. "Puede aumentarse la pensión de alimentos?

Si fue señalada en porcentajes de algún concepto referencial (por ejemplo 20% de la remuneración del demandado, o de la Remuneración Mínima Vital(\_), o de la Unidad Impositiva Tributaria(\_) no es necesario nuevo juicio para aumentar la pensión, salvo que se desee aumentar el porcentaje. Si la pensión alimenticia fue señalada en términos absolutos (por ejemplo S/.200) es necesario nuevo juicio que se tramita ante el juez que resolvió la demanda de la pensión original.

177. Si el padre incumple con con el pago de la pensión alimenticia, "puede la madre impedirle visitar a sus hijos?

El incumplimiento de la obligación alimentaria impuesta por resolución judicial a un padre para con sus hijos, no autoriza a la madre a cambiar el régimen de visitas; corresponde al Juez del Niño y Adolescente modificar o suspender el régimen de visitas (Ver pregunta N° 167).

Quien incumple con del pago de la pensión alimenticia establecida por el juez, puede ser denunciado por delito de Omisión de Asistencia Familiar (Ver pregunta N° 320).

## Terminación del Pago de la Pensión

178. "Cuándo termina la obligación de pagar la pensión alimenticia establecida por el juez?

En caso de pensión fijada en favor de los hijos, termina la obligación



cuando éstos cumplen 18 años de edad. Subsiste la obligación cuando los hijos siendo mayores de edad son incapaces de atender a sus necesidades o están estudiando satisfactoriamente.

En todos los casos, el obligado puede solicitar al juez la exoneración o reducción de la obligación alimentaria, su solicitud debe ser probada.

#### INSTITUCIONES DE PROTECCION DEL NIÑO O ADOLESCENTE TUTELA

179. "Qué es y quién ejerce la Tutela?

Es una medida de protección en favor de niños y adolescentes que no están bajo la Patria Potestad, por la cual una persona asume los mismos derechos y obligaciones de los padres. El tutor puede ser nombrado expresamente por los padres antes de morir. Asimismo puede nombrar tutor el Juez del Niño y Adolescente. Pueden ejercer el cargo de tutor, los abuelos y demás ascendientes.

180. "Qué funciones desempeña el Tutor?

El tutor tiene las mismas funciones (deberes y derechos) que los padres del niño o adolescente (Ver pregunta N° 148).

El cargo de Tutor es obligatorio, retribuido(\_), est bajo la supervisión del Juez del Niño y Adolescente y es temporal.

#### GUARDA

181. "Qué es y quién ejerce la Guarda?

Es una medida de protección del niño o adolescente que ha sido declarado judicialmente en Estado de Abandono (Ver pregunta N° 197). Es de carácter temporal o transitorio. Se usa en el proceso de adopción cuando el niño o adolescente es entregado al adoptante por un período determinado para evaluar la empatía entre adoptante y adoptado.

El guardador cumple las mismas funciones que el tutor, es decir, ejerce los derechos y obligaciones que tienen los padres para con sus hijos (Ver pregunta N° 148).

La Guarda la ejerce una persona o personas que pueden ser o no parientes del niño o adolescente y son designados por el Juez del Niño o Adolescente.

#### COLOCACION FAMILIAR

182. "Qué es y quién ejerce la Colocación Familiar?

Es una medida de protección por medio de la cual, un niño o adolescente es acogido por una persona, familia o institución en forma provisional para su cuidado.

Esta medida puede ser dispuesta por resolución judicial o por el Ente Rector. La Colocación Familiar puede ser remunerada o gratuita.

#### CONSEJO DE FAMILIA

183. "Qué es y quiénes integran el Consejo de Familia?

El Consejo de Familia se conforma para proteger la persona e intereses del niño, adolescente, o incapaz mayor de edad que no tenga padre ni madre.

El Consejo de Familia es presidido por el Juez del Niño y Adolescente y entre sus integrantes debe considerarse la participación del adolescente con derecho a voz y voto.

#### ADOPCION

184. "Qué es la adopción?

Es una medida de protección del niño o adolescente por la que el adoptado adquiere la calidad de hijo del adoptante y deja de pertenecer a su familia consanguínea.

185. "Quién puede ser adoptado?

El niño o adolescente que ha sido declarado judicialmente en Estado de Abandono (Ver pregunta N° 197), salvo algunas excepciones (Ver pregunta siguiente).

186. "Quiénes no requieren la declaración de Estado de Abandono para ser adoptados?

No se requiere de la declaración judicial de Estado de Abandono cuando:

- . el adoptante ha contraído matrimonio con el padre o madre biológico del niño por adoptar,
- . existe vínculo de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado o segundo de afinidad entre el adoptante y el niño que se va a adoptar,
- . el peticionario peruano ha prohiado al niño o adolescente por adoptar debiendo demostrar tal situación,
- . el adoptante ha convivido con el niño o adolescente por adoptar por un período no menor a tres años, sea en Colocación Familiar (Ver pregunta N° 182) o bajo su cuidado y responsabilidad.

#### Requisitos para Adoptar

187. "Quién puede adoptar?

Toda persona que goce de solvencia moral y cuya edad sea por lo menos igual a la suma de la mayoría (18 años) y la del hijo por adoptar(\_). Además se debe cumplir con los requisitos que se indican en la siguiente pregunta.

Para el caso de la Adopción Internacional (de extranjeros en favor de niños o adolescentes peruanos), debe existir convenios entre el Estado Peruano y los Estados de los extranjeros adoptantes.

Las adopciones solicitadas por extranjeros con menos de dos años de residencia en el Perú, deben adecuarse a lo establecido para la adopción internacional. Los extranjeros que residen en el Perú por más de dos años, deben cumplir con las disposiciones para la adopción nacional.

188. "Qué otros requisitos se necesita para que una persona pueda adoptar?  
Para adoptar un niño o adolescente se requiere además, lo siguiente:  
. acuerdo del cónyuge si el adoptante es casado,  
. asentimiento del adoptado si éste es mayor de diez años de edad.

#### Trámite de la Adopción

189. "Ante quién se tramita la solicitud de adopción?

El proceso se inicia con una solicitud dirigida a la Secretaría Técnica de Adopciones o a las instituciones públicas o privadas autorizadas para llevar adelante Programas de adopción. La Secretaría elabora un informe técnico sobre la idoneidad de los adoptantes para remitirlo con su visto bueno al Juez del Niño y del Adolescente juntamente con la solicitud de adopción y la designación del niño por adoptar.

El juez que resuelve sobre la solicitud de adopción es el mismo que declaró el Estado de Abandono del niño o adolescente (Ver pregunta N° 197).

190. "Puede un niño ser adoptado por más de una persona?

No, nadie puede ser adoptado por más de una persona a no ser que sea por los cónyuges. Además, cuando el adoptante es casado se requiere el consentimiento del cónyuge.

191. "Se puede adoptar a un incapaz mayor de edad?

Sí. El incapaz mayor de edad puede ser adoptado observando los requisitos establecidos para la adopción de los niños o adolescente y escuchando la opinión del curador.

192. "Qué sucede con los documentos de identidad personal del adoptado?

Una vez que queda consentida o ejecutoriada la sentencia de adopción, el juez debe comunicar a la oficina del Registro Civil correspondiente para que se inscriba una nueva partida de nacimiento del adoptado.

Si el menor nunca fue inscrito, su partida de nacimiento se inscribe en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital del lugar del Juzgado.

#### Irrevocabilidad de la Adopción

193. "La adopción es revocable?

No, la adopción una vez aprobada por el Juez no puede modificarse; ni el adoptante ni el adoptado puede solicitar que la adopción quede sin efecto. Tampoco se puede adoptar bajo modalidad o condición.

194. "Qué derechos tiene el hijo adoptado respecto de sus parientes consanguíneos?

Ninguno, ya que por la adopción deja de pertenecer a su familia consanguínea y pasa a ser hijo del adoptante.

195. "Puede obligarse a una mujer de escasos recursos económicos dar a su hijo en adopción?

No, para que la adopción pueda tramitarse es necesario la declaración judicial del Estado de Abandono del niño o adolescente según las causas señaladas en la pregunta N° 197.

196. El hecho de que los padres entreguen a su hijo a una persona o a una institución para que cuiden de su persona y de su educación "significa voluntad de abandonarlo o de darlo en adopción?

No, el niño o adolescente que es entregado a una persona, familia o institución para su cuidado de manera provisional no puede ser declarado en Estado de

Abandono ni dado en adopción, salvo que haya sido desatendido por un período de seis meses (Ver pregunta siguiente) con el propósito de abandonarlo.

Estado de Abandono del Niño o Adolescente

197. "Cuándo puede el juez declarar el Estado de Abandono de un niño o adolescente?

Un niño o adolescente puede ser declarado por el juez en Estado de Abandono, cuando:

- Al nacer ha sido abandonado y se desconoce la identidad de sus padres,

- Carece de padres o responsables o éstos incumplen con sus obligaciones o por sus calidades mentales o morales no aseguran la correcta formación del niño,
  - Ha sido entregado voluntariamente por sus padres o responsables a establecimientos de asistencia social y desatendido injustificadamente por seis meses,
  - Ha sido abandonado en instituciones hospitalarias,
  - Es explotado o utilizado en forma contraria a la ley,
  - El niño o adolescente es maltratado,
  - Ha sido entregado por sus padres o responsables al juez para ser dado en adopción,
  - El niño o adolescente se encuentra en total desamparo.
- La falta o carencia de recursos materiales en ningún caso es motivo para la declaración del Estado de Abandono.

#### IV. TRABAJO

##### ACCESO AL TRABAJO

198. "Hombres y mujeres tienen los mismos derechos laborales?"

Si, hombres y mujeres son iguales ante la ley y están protegidos contra cualquier tipo de discriminación. Se reconoce el derecho a un salario igual por un trabajo igual, se promueve la igualdad de trato y de oportunidades entre trabajadores y trabajadoras y se prohíben las distinciones en razón de sexo, raza, religión, estado civil, etc, que tenga por fin alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

Sin embargo existen disposiciones nacionales e internacionales que establecen algunas prohibiciones y limitaciones para el trabajo de la mujer(\_). Asimismo se han considerado protecciones en favor de la mujer en razón de la maternidad (Ver preguntas N°s 242, 243, 244 y 245).

##### Edad Mínima para Empezar a Trabajar

199. "A qué edad puede una mujer empezar a trabajar?"

Mujeres y hombres pueden empezar a trabajar sin previa autorización a partir de los dieciocho años, edad en que alcanzan la mayoría.

200. "Puede una menor de edad trabajar ?

Si, mujeres y hombres adolescentes pueden trabajar con la autorización de sus padres o responsables. Se presume que hay autorización de los padres o responsables, salvo manifestación en contrario, cuando viven con el adolescente.

201. "Desde que edad se puede trabajar con autorización?"

Desde los 12 años de edad dependiendo de las actividades que se realice. Las edades mínimas para trabajar en forma dependiente son las siguientes:

- 14 años para actividades agrícolas no industriales,
- 15 años para labores industriales, comerciales o mineras,
- 16 años para labores de pesca industrial, y
- 12 años para otras modalidades de trabajo como el trabajo independiente o por cuenta propia y el trabajo familiar.

##### Autorización para Trabajar

202. "Que tipo de autorización o permiso requiere la adolescente para trabajar?"

Los adolescentes para trabajar en forma dependiente deben contar con autorización del Ministerio de Trabajo.

Los adolescentes que trabajan por cuenta propia o independientes deben contar con la autorización de la Municipalidad distrital o provincial dentro de cuya jurisdicción realizan el trabajo.

Quienes realizan trabajo doméstico o trabajo familiar no remunerado no requieren autorización previa. Sin embargo el trabajador adolescente debe ser inscrito por sus patronos o parientes en el Registro Municipal correspondiente.

203. "La mujer casada, requiere autorización de su cónyuge para trabajar?"

Tanto la mujer como el hombre casados necesitan del consentimiento de su cónyuge para ejercer cualquier profesión, industria o para trabajar fuera del hogar. La autorización puede ser expresa o tácita.

Si el cónyuge se opone, el juez puede autorizarlo si lo considera necesario para el bienestar de la familia.

204. "Puede una mujer casada formar una empresa o comercio sin autorización de su cónyuge?"

Si los bienes que pretende destinar a la constitución de la empresa o comercio son bienes comunes, sí es necesario la autorización del marido. Si se trata solo de bienes propios, cualquiera que sea el régimen económico del matrimonio no es necesario la autorización del marido (Ver preguntas N°s 60 y 61).

#### Trabajos Prohibidos

205. "Pueden las adolescentes desempeñar cualquier trabajo?

No, en general, los adolescentes no deben realizar trabajo nocturno (comprendido entre las 7 de la noche y las 7 de la mañana). También están prohibidos de realizar trabajo en subsuelo, en la manipulación de pesos excesivos y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas esté sujeta a su responsabilidad.

206. "Pueden las mujeres desempeñar cualquier trabajo?

No, las mujeres no pueden realizar trabajo nocturno (comprendido entre las 10.00 p.m. y las 5.00 a.m.), tampoco pueden trabajar en minas, subterráneos y canteras, en la fabricación de materiales inflamables, en domingos y feriados.

#### TRABAJO DEPENDIENTE

207. "Quién es trabajadora dependiente?

Es todo trabajador (hombre o mujer) que presta sus servicios bajo las órdenes de un empleador o patrón a cambio de una remuneración (sueldo, salario, jornal) y cumple una jornada de trabajo.

208. "Qué derechos tiene la trabajadora dependiente?

Todo trabajador dependiente tiene derecho al pago de una remuneración equitativa, a una jornada ordinaria de trabajo, al pago de la compensación por tiempo de servicios (Ver pregunta N° 224), a percibir gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, a la bonificación por tiempo de servicios (Ver pregunta N° 219) y a no ser despedida sin causa justa establecida en la ley(\_). (Ver pregunta N° 231).

Asimismo el empleador tiene la obligación de proporcionar asientos para que las trabajadoras desarrollen cómodamente sus tareas. Estos derechos son los denominados derechos individuales de trabajo.

209. "Qué otros derechos tiene la trabajadora dependiente?

Todo trabajador dependiente tiene también derecho a sindicalizarse sin autorización previa, a negociar colectivamente y a declararse en huelga. Estos derechos son los denominados derechos colectivos de trabajo.

Finalmente, se reconoce al trabajador dependiente el derecho a participar en las utilidades de la empresa.

A Igual Trabajo Igual Salario

210. "Tiene la mujer trabajadora derecho a recibir la misma remuneración que un trabajador?

El trabajador, sea mujer o varón, tiene derecho a igual remuneración cuando el trabajo sea igual o de igual valor y se realice bajo las mismas condiciones.

#### Jornada de Trabajo

211. "Cuál es la jornada ordinaria de trabajo de la adolescente?

La jornada ordinaria de trabajo de los adolescentes está en función de su edad:

- De 12 a 14 años de edad: máximo 4 horas diarias y 24 horas semanales,
- De 15 a 17 años de edad: máximo 6 horas diarias y 36 horas semanales,

212. "Cuál es la jornada ordinaria de trabajo de la mujer?

La jornada de trabajo es de ocho horas diarias y de 45 horas semanales(\_). El trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria se considera trabajo extra.

#### Jornada Extraordinaria de Trabajo

213. "Cuál es la jornada extraordinaria de trabajo?

Es la que se realiza fuera de la jornada ordinaria de trabajo. Para ser remunerado como trabajo extra debe ser voluntario, es decir, acordado entre trabajador y empleador.

Las horas extras se remuneran con una sobretasa del 50% del valor de la hora ordinaria de trabajo.

#### Descansos Remunerados

214. "Qué es el descanso semanal obligatorio?

Es el derecho que tiene trabajadoras y trabajadores a un descanso semanal obligatorio remunerado por 24 horas consecutivas, debe ser otorgado de preferencia en día domingo. El empleador puede establecer como día de descanso semanal uno distinto al domingo.

215. "Cómo se remunera el día de descanso semanal?

La remuneración por el día de descanso semanal es equivalente al de una jornada ordinaria de trabajo y se abona en forma proporcional a los días efectivamente laborados.

216. "Cuáles son los días feriados con derecho a descanso remunerado?

Trabajadora y trabajador tiene derecho a descanso pagado en los feriados que a continuación se señalan:

Año Nuevo (1§ de Enero)

Jueves y Viernes Santo (movibles)



Día del Trabajo (1º de Mayo)  
San Pedro y San Pablo (29 de Junio)  
Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)  
Santa Rosa de Lima (30 de Agosto)  
Combate de Angamos (8 de Octubre)  
Todos los Santos (1º de Noviembre)  
Inmaculada Concepción (8 de Diciembre)  
Navidad (25 de Diciembre)

Los feriados no nacionales o gremiales (como por ejemplo el Día de Minero), se descansan el día lunes inmediato posterior aunque coincidan con el descanso del trabajador.

217. "Cómo se remunera el descanso por día feriado no laborable?  
La remuneración por el feriado no laborable es equivalente al de una jornada ordinaria de trabajo y se calcula en función a los días efectivamente laborados. El pago por el 1o de Mayo es en forma íntegra, no está condicionado a los días efectivamente trabajados.  
Quien trabaja en día feriado no laborable y no tiene descanso sustitutorio, tiene derecho a doble remuneración por la labor efectuada.

218. "Qué es el descanso vacacional?  
Es el descanso anual remunerado por 30 días calendarios a que tienen derecho trabajadoras y trabajadores por cada año completo de servicios. El año de labor se cuenta desde la fecha en que la trabajadora ingresa a prestar servicios; se otorga luego de 260 días efectivos de labor si trabajan seis días a la semana o luego de 210 días efectivos de labor si trabajan cinco días a la semana.

Las vacaciones de las adolescentes que trabajan en forma dependiente deben coincidir con los meses de vacaciones escolares.

Bonificación por Tiempo de Servicios

219. "Qué es la Bonificación por Tiempo de Servicios?  
Es el derecho que tiene todo trabajador dependiente a percibir un incremento en su remuneración al cumplir 30 años de servicios para un mismo empleador(\_).

220. "A cuánto equivale la Bonificación por Tiempo de Servicios?  
Equivale al 30% de la remuneración mensual de la trabajadora. La remuneración mensual para este efecto está constituida por la remuneración básica y por el promedio de horas extras que hubiera percibido la trabajadora.

Seguro de Vida

221. "Qué es el Seguro de Vida?  
Es el derecho de todo trabajador a contar con un seguro de vida contratado por su empleador luego de haber laborado para su empleador cuatro (4) años. El beneficiario del seguro de vida es el trabajador y su familia (cónyuge o conviviente y descendientes).

222. "Quién paga el seguro de vida?  
El empleador es el obligado a pagar el seguro de vida, debe contratar una póliza de seguro y pagar una prima mensualmente según se trate de empleados (0.53% del sueldo) o de trabajadores obreros (0.71% ó 1.46% del salario según el tipo de actividad que realice)(\_).

223. "Qué beneficios otorga el Seguro de Vida?  
El seguro de vida otorga los siguientes beneficios:

- por fallecimiento natural del trabajador, se paga a sus beneficiarios 16 remuneraciones. Se calculan en base al promedio de lo que percibió el trabajador en el trimestre anterior a su fallecimiento.
- por fallecimiento por accidente del trabajador, se paga a sus beneficiarios 32 remuneraciones mensuales percibidas en la fecha previa al accidente.
- por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente, se paga al trabajador 32 remuneraciones mensuales percibidas en la fecha previa al accidente.

#### Compensación por Tiempo de Servicios -CTS-

224. "¿Qué es la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS-?"

Es un beneficio de carácter económico equivalente, aproximadamente, a un sueldo o 30 jornales por cada año de servicios prestados a un empleador. Se otorga a todo trabajador al terminar su relación laboral cualquiera sea la causa del cese.

225. "¿Quiénes tienen derecho a la CTS?"

Todos los trabajadores que laboran cuatro (4) o más horas diarias para un mismo empleador. El derecho al pago de la CTS se genera a partir del primer mes de servicios.

226. "¿Quién y cómo se paga la CTS?"

El empleador tiene la obligación de pagar la CTS a sus trabajadores. El pago lo realiza semestralmente depositando en la primera quincena del mes de mayo y de noviembre de cada año, el importe correspondiente al semestre laborado por cada uno de sus trabajadores. Se deposita en la institución financiera y en el tipo de moneda elegida por el trabajador. Puede ser elegido también como depositario el mismo empleador.

227. "¿Se puede disponer libremente de los depósitos por CTS?"

No, los depósitos por CTS son intangibles e inembargables salvo el caso de alimentos donde pueden ser embargados por orden judicial hasta el 60%. Los depósitos se retiran al término de la relación laboral y sólo en algunos casos y con el consentimiento del cónyuge (Ver preguntas N°s 60 y 63), se pueden realizar retiros adelantados:

- luego de transcurridos dos años de efectuado el primer depósito, hasta el 20% sin justificar el retiro;
- para la adquisición o construcción de vivienda única previa demostración por el trabajador, hasta el 50%;
- por matrimonio civil del trabajador, hasta el 10%;
- por fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, hasta el 10%;
- por asignación provisional otorgada judicialmente, hasta el 100%.

#### TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO

228. "¿De qué forma termina una relación de trabajo?"

La relación de trabajo termina por: renuncia,  
 . jubilación (Ver preguntas N°s 270 y 288),  
 . fallecimiento del trabajador o del empleador,  
 . vencimiento del plazo en los contratos sujetos a modalidad,  
 . cese colectivo en los casos y forma permitidos por la ley, y  
 . despido por causa justa contemplada en la ley.

#### Renuncia

229. "¿Cómo se comunica la renuncia a un trabajo?"

Todo trabajador que desea renunciar o retirarse voluntariamente de su trabajo, debe comunicar por escrito a su empleador con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar de este plazo a pedido del trabajador o por propia

iniciativa. La solicitud de exoneración se considera aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día de presentada.

230. "¿Qué derechos tiene la trabajadora que renuncia a su trabajo? Tiene derecho a percibir su compensación por tiempo de servicios CTS (Ver pregunta N° 224). Asimismo le deben ser cancelados todos los pagos pendientes según sea el caso (vacaciones truncas, gratificaciones, etc.)

#### Despido

231. "¿Por qué causas puede ser despedida una trabajadora? Por las mismas causas que un trabajador. Las causas justas de despido( ) están señaladas y especificadas en la ley y pueden estar referidas a la capacidad o a la conducta del trabajador. No puede ser despedida por encontrarse en estado de gestación (Ver pregunta N° 235) ni por su estado civil.

#### Impugnación del Despido

232. "¿Qué puede hacer una trabajadora despedida injustamente? Puede interponer una demanda por despido injustificado y solicitar alternativamente su reposición o el pago de la indemnización correspondiente por despido injustificado. Esta demanda se presenta ante el Juez de Trabajo dentro de los treinta (30) días naturales de producido el despido. Una vez transcurrido este plazo solo se puede demandar por el pago de los beneficios sociales( ).

#### Indemnización por Despido Injusto

233. "¿A cuánto equivale la indemnización por despido injusto? El monto de la indemnización depende de la antigüedad de la trabajadora en la empresa( ). Así para las trabajadoras que al 8 de noviembre de 1991 habían adquirido su estabilidad laboral, la indemnización por despido injusto se calcula de la siguiente manera:  
De tres meses a un año de servicios, tres (3) remuneraciones mensuales,  
De más de un año a tres años de servicios, seis (6) remuneraciones mensuales,  
De más de tres años de servicios, doce (12) remuneraciones mensuales.  
Quienes ingresaron a laborar a partir del 9 de noviembre de 1991, su indemnización por despido injusto, cuando no se otorgue la reposición, es equivalente a una remuneración mensual por cada año completo de servicios más la fracción proporcional con un mínimo de tres y un máximo de doce remuneraciones.

Además, por el hecho de ser mujer, la trabajadora despedida injustificadamente tiene derecho a una indemnización especial equivalente a dos (2) remuneraciones y en caso de ser despedida tres meses antes o tres meses después del parto tiene derecho a la indemnización especial equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.

#### Despido Nulo

234. "Puede una trabajadora ser despedida por el hecho de ser mujer?

No, el despido que tiene por motivo el hecho de ser mujer es nulo, en este caso cabe la reposición en el empleo. Pero la trabajadora puede por acuerdo con su empleador retirarse cobrando la indemnización especial equivalente a dos remuneraciones extras.

235. "La trabajadora, puede ser despedida por el hecho de estar embarazada?

No, el despido por el hecho de estar embarazada dentro de los 90 días anteriores o posteriores al parto es nulo, en este caso cabe la reposición de la trabajadora en su empleo. Sin embargo a veces por acuerdo mutuo, la trabajadora puede retirarse cobrando la indemnización especial equivalente a tres remuneraciones extras.

236. "Puede el empresario alegar como motivo de despido que desconocía el estado de embarazo de la trabajadora al momento de contratarla?

No, ya que en nuestro ordenamiento laboral, no existe obligación de declarar el estado de embarazo y éste tampoco es causa de despido.

237. Si una trabajadora soltera queda embarazada "puede ser despedida por este hecho?

No, las causas de despido están taxativamente enumeradas en la ley, el ser madre o padre soltero no es causa de despido.

#### Hostilización

238. "Qué son los actos de hostilización?

Son actos realizados o ejercidos por el empleador o por sus representantes en contra de la trabajadora o trabajador. Estos actos están señalados en la ley y son equiparables al despido.

239. "Qué actos son considerados de hostilización?

Son los siguientes:

- los actos de discriminación por razón de sexo, opinión o idioma,
- los actos contra la moral, el hostigamiento sexual y las actitudes deshonestas que afecten la dignidad del trabajador,
- la falta de pago oportuno de la remuneración,
- el traslado del trabajador a lugar distinto de aquel donde presta sus servicios,
- la inobservancia de medidas de higiene y seguridad que pueda afectar o poner en riesgo la vida del trabajador,
- el acto de violencia o faltamiento grave de palabra en agravio del trabajador o de su familia,
- el incumplimiento injustificado de las obligaciones legales y convencionales,
- y
- la reducción inmotivada de la remuneración o de la categoría.

#### Hostigamiento Sexual

240. "Qué es el Hostigamiento Sexual?

Es un acto de hostilización equiparable al despido cometido por el empleador o por quien tiene su representación en perjuicio de cualquier trabajador (hombre o mujer) que presta sus servicios en relación de subordinación.

Si bien la protección es para todo trabajador, generalmente la víctima de estos actos es la trabajadora quien además encuentra dificultades para probar y hacer sancionar al empleador que incurre en estos hechos.

Los actos cometidos por un trabajador de la misma jerarquía o por quien no tiene representación del empleador no se consideran actos de hostigamiento sexual. En

estos casos, la trabajadora puede solicitar la amonestación del trabajador por conducta laboral.

241. "Qué puede hacer la trabajadora que se considere hostilizada?

Todo trabajador que se considere hostilizado debe emplazar por escrito a su empleador para que cese la hostilidad. Si la hostilidad no cesa, puede alternativamente, demandar ante el Juez de Paz Letrado el cese de la hostilidad, y en este caso si la demanda es declarada fundada, el juez ordena al empleador a que cese la hostilidad y al pago de una multa según la gravedad de la falta; o dar por terminada la relación de trabajo y en este caso demandar ante el Juez de Trabajo el pago de la indemnización por despido injustificado además de la multa y de sus beneficios sociales correspondientes.

## TRABAJO Y MATERNIDAD

### Licencia por Parto

242. "Qué derechos tiene la trabajadora embarazada?

La trabajadora embarazada, tiene derecho a un descanso de cuarenticinco (45) días antes y cuarenticinco (45) días después del parto y al pago de un subsidio por maternidad durante todo el tiempo de la licencia. Los días de licencia por maternidad pueden juntarse y gozarse unificadamente después del parto. La licencia por maternidad ocasiona la suspensión( ) del contrato de trabajo pero no la terminación del vínculo laboral.

#### Sala-Cuna y Hora de Lactancia

243. "Tiene derecho la trabajadora madre a contar con Sala-Cuna en su centro de trabajo?

Sí, siempre y cuando en el centro de trabajo laboren 25 o más mujeres. Este derecho rige durante el primer año de vida del hijo y está asociado a la hora de lactancia.

244. "Qué es la Hora de Lactancia?

Es el derecho irrenunciable que tiene la trabajadora madre a contar con un permiso pagado por una hora diaria para amamantar a su hijo hasta que éste cumpla los 12 meses de edad (1 año). Esta hora de permiso no incluye el tiempo que toma el traslado desde el centro de trabajo hasta el lugar en el que se encuentra el hijo y no puede ser descontado de la remuneración de la madre.

#### LA TRABAJADORA DEL HOGAR

245. "Quién es Trabajadora del Hogar(\_)?

Es la persona que se dedica en forma habitual y continua a las labores de limpieza, cocina, asistencia a la familia, lavandería y otras actividades que son propias para la conservación de una casa-habitación y para el desenvolvimiento de la vida de un hogar.

No es trabajadora del hogar, la cónyuge, sus familiares o los del marido hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive.

246. "Qué derechos tiene la trabajadora del hogar?

Tiene derecho a descanso nocturno de ocho horas diarias, a descanso semanal por 24 horas continuas, a ser inscrita en el Seguro Social como asegurada obligatoria a los diez días de iniciada la relación laboral, a descanso vacacional remunerado de quince días por cada año de servicios y al pago de compensación por tiempo de servicios equivalente a medio sueldo mensual por cada año completo de trabajo.

La trabajadora adolescente del hogar, tiene derecho a un descanso de 12 horas diarias continuas. Su empleador tiene la obligación de proporcionarle todas las facilidades para garantizar su asistencia regular a la escuela.

## V. SEGURIDAD SOCIAL

247. "¿Qué es la Seguridad Social?

Es el conjunto de acciones que el Estado realiza para proteger a toda persona de los riesgos y contingencias buscando elevar su calidad de vida.

El Estado garantiza el acceso a prestaciones de salud y pensiones a través de entidades públicas, privadas o mixtas.

248. "¿Quién está a cargo de la Seguridad Social?

La seguridad social está a cargo de:

- El Instituto peruano de Seguridad Social -IPSS- que administra el Régimen de Salud,

- La Oficina de Normalización Previsional -ONP- que administra el Sistema Nacional de Pensiones (antes a cargo del IPSS) y las pensiones de los empleados públicos.

Actualmente se cuenta también con un Sistema Privado de Pensiones alternativo al Sistema Nacional pero éste no constituye, propiamente un sistema de seguridad social (Ver preguntas N°s 283 a 291).

### INCLUSION EN LA SEGURIDAD SOCIAL

249. "¿Es obligatoria la inscripción en la Seguridad Social?

La incorporación a la Seguridad Social es obligatoria para los trabajadores dependientes (Ver pregunta N° 207), los trabajadores de cooperativas, empresas de propiedad social u otras formadas por ellos mismos y para las trabajadoras del hogar (Ver pregunta N° 246).

La incorporación es facultativa o voluntaria para los trabajadores independientes, madres de familia, amas de casa, etc.

## Seguridad Social de la Trabajadora Adolescente

250. "Tienen las trabajadoras adolescentes derecho a la seguridad social?

Sí, los adolescentes que trabajan bajo cualquier modalidad, tienen derecho a la seguridad social obligatoria, por lo menos en el régimen de prestaciones de salud.

También los adolescentes que trabajan por cuenta ajena deben ser inscritos por su empleador si son trabajadores dependientes o por el jefe de familia si son trabajadores familiares no remunerados en el régimen de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales(\_).

También pueden inscribirse en la seguridad social los adolescentes que trabajan en forma independiente.

## Seguro Social Obligatorio

251. "Quién debe inscribir a la trabajadora como asegurada obligatoria?

El empleador tiene la obligación de inscribir a la trabajadora en la seguridad social a los diez días de iniciada la prestación de servicios. Una vez inscrita y realizado sus aportes, la trabajadora tiene derecho a prestaciones de salud y pensiones si es que en este último caso la trabajadora no optó por afiliarse a una Administradora de Fondos de Pensiones, AFP (Ver pregunta N° 284).

252. "En qué casos una trabajadora pierde su condición de asegurada obligatoria?

La trabajadora o trabajador pierde su condición de asegurada obligatoria cuando deja de ser trabajadora dependiente, es decir cuando deja de prestar servicios para un empleador.



Si desea mantener su afiliación puede gestionar su inscripción en el Seguro Social como asegurada de continuación facultativa (Ver pregunta N° 254).

#### Seguro Social Facultativo

253. "Para quién es el seguro social facultativo?

El seguro social facultativo está previsto para los trabajadores independientes que voluntariamente decidan afiliarse al Seguro Social. En este tipo de seguro, el interesado debe tramitar personalmente su inscripción y asumir la totalidad de los aportes. Puede inscribirse en el régimen de prestaciones de salud y en el sistema nacional de pensiones, o sólo en uno de ellos.

#### Seguro Social de Continuación Facultativa

254. "Para quién es el seguro social de continuación facultativa?

El seguro de continuación facultativa está previsto para los asegurados obligatorios que habiendo dejado de ser trabajadores dependientes deciden mantener su condición de asegurados. En este caso el interesado debe realizar el trámite dentro de los seis meses de terminada la relación laboral y asumir la totalidad de los aportes igual que en el caso de los asegurados facultativos.

255. "Existen prestaciones por desempleo?

No, en el Perú no existe el seguro por desempleo.

Seguro de la Madre de Familia y/o Ama de Casa

256. "La madre de familia o ama de casa, puede inscribirse en el Seguro Social?  
Sí, la madre de familia y/o ama de casa es considerada trabajadora independiente con derecho a incorporarse en la seguridad social como asegurada facultativa.

257. "Cómo se inscribe la madre de familia o ama de casa en la seguridad social?

Debe tramitar su inscripción personalmente en la oficina del Seguro Social según el lugar de su domicilio. Puede inscribirse en el régimen de prestaciones de salud y en el sistema de pensiones o solo en uno de ellos.

APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL( )

258. "Cuánto se aporta a la seguridad social?

Los aportes son de acuerdo al tipo de afiliación:

TRABAJADOR DEPENDIENTE

Régimen de Salud:

Empleador: 6%

Trabajador: 3%

Régimen de Pensiones:

Empleador: 6%

Trabajador: 3%

TRABAJADORA DEL HOGAR

Régimen de Salud:

Patrón: 6%

Trabajadora: 3%

Régimen de Pensiones:

Patrón: 6%

Trabajadora: 3%

TRABAJADOR INDEPENDIENTE O DE CONTINUACION FACULTATIVA

Régimen de Salud: 9%

Régimen de Pensiones: 9%

AMA DE CASA Y/O MADRE DE FAMILIA

Régimen de Salud: 9%

Régimen de Pensiones: 9%

TRABAJADORA ADOLESCENTE POR CUENTA PROPIA

Régimen de Salud: 0.3%

Régimen de Pensiones: 0.3%

PRESTACIONES

259. "Qué prestaciones brinda el régimen de salud?"

Brinda prestaciones de atención médica ambulatoria, hospitalización, dotación de medicinas para los asegurados y su familia (cónyuge e hijos menores de 18 años). Asimismo otorga subsidios por maternidad, lactancia, enfermedad y prestaciones por sepelio para los asegurados.

260. "Qué pensiones otorga el régimen de pensiones?"

Otorga pensiones de jubilación a los asegurados y pensiones de sobrevivientes (orfandad, viudez y ascendientes) a sus familiares (Ver preguntas Ns 270 a 283).

Derecho-Habientes

261. "Quiénes son los derecho-habientes de la asegurada?"

Derecho-habientes son las personas que tienen derecho a recibir ciertos beneficios de la seguridad social por el hecho de ser parientes de la asegurada. Son derecho-habientes, el cónyuge no asegurado y los hijos menores de 18 años de edad o mayores de edad inválidos y los padres siempre y cuando hayan dependido económicamente de la asegurada.

262. "Qué derechos tiene la cónyuge no asegurada del asegurado?"

La esposa del asegurado tiene derecho a las prestaciones asistenciales de maternidad, esto es, atención médica, tanto ambulatoria como hospitalización; también tiene derecho a hacer uso del servicio de farmacia.

263. "Qué derechos tiene el cónyuge de la asegurada?"

El esposo de la asegurada tiene derecho a atención médica por salud siempre y cuando esté incapacitado para el trabajo en forma total o permanente y no perciba ninguna pensión del seguro social.

264. "Qué derechos tienen los hijos de la asegurada?"

Los hijos tienen derecho a atención por enfermedad (atención médica) hasta la edad de 18 años y al subsidio por lactancia (Ver siguiente pregunta). Estos beneficios se otorgan a los hijos de la asegurada o asegurado.

Subsidio por Lactancia

265. "Qué es y cómo se otorga el Subsidio por Lactancia?"

Es un derecho que tiene el hijo de la asegurada o asegurado para solventar su lactancia hasta cumplir los ocho (8) meses de edad siempre que viva(\_).

Subsidio por Maternidad

266. "Cuánto tiempo de cotización al seguro se requiere para tener derecho a cobrar el subsidio por maternidad?"

La asegurada obligatoria o facultativa, tiene que haberse inscrito por lo menos nueve meses antes de la fecha probable del parto y, haber pagado en los seis meses anteriores a dicha fecha, por lo menos tres cuotas seguidas o cuatro cuotas no consecutivas.

267. "¿Qué es y cómo se otorga el subsidio por maternidad?"

Este subsidio que se abona durante el período de licencia pre y post natal está a cargo del Instituto Peruano de Seguridad Social pero el empleador debe pagar directamente a la trabajadora y solicitar el reembolso correspondiente al IPSS.

268. "¿La cónyuge del asegurado tiene derecho al subsidio por maternidad?"

No, sólo la asegurada tiene derecho a cobrar este subsidio. La esposa del asegurado tiene derecho solo a prestaciones asistenciales (atención médica, hospitalización, medicinas, etc).

269. "¿Qué cantidad debe cobrar la asegurada por concepto de subsidio por maternidad?"

El subsidio por maternidad es igual al 100% del promedio de las cuatro últimas remuneraciones anteriores al mes en que empieza el goce del subsidio.

## SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

### Jubilación

270. "¿Qué es la jubilación?"

Es la forma de terminación del contrato de trabajo por límite de edad y años de aportación. La jubilación es voluntaria, la trabajadora que se acoja a ella pasa a la condición de pensionista y tiene derecho a percibir una pensión.

271. "¿Quiénes tienen derecho a pensión de jubilación?"

Tienen derecho a pensión de jubilación, las afiliadas al Instituto Peruano de Seguridad Social que hayan cumplido 55 años de edad y tengan veinte (20) años de aportación. Asimismo, tienen derecho a la pensión de jubilación, las pensionistas de invalidez siempre que hayan cumplido cincuenta años de edad, tengan veinte (20) aportaciones y la pensión de jubilación sea mayor que la recibida por invalidez. Igualmente tienen derecho a pensión de jubilación las trabajadoras que contando con 50 años de edad y 20 años de aportación dejan de laborar por reducción o despedida total de personal.

Los trabajadores tienen derecho a pensión de jubilación cuando cumplen 60 años de edad y cuentan con veinte (20) años de aportación.

### Pensión de Viudez

272. "¿Cuándo una mujer puede cobrar la pensión de viudez?"

Cuando ha contraído matrimonio por lo menos un año antes del fallecimiento de su cónyuge asegurado.

273. "¿Qué ocurre cuando el marido asegurado fallece antes de cumplirse el año de matrimonio?"

La viuda tiene derecho a la pensión de viudez solo si la muerte del asegurado se produce por accidente, existen hijos comunes o la mujer queda embarazada a la fecha del fallecimiento.

274. "¿Puede el cónyuge cobrar pensión de viudez a la muerte de su esposa asegurada?"

Sí, siempre que sea inválido o mayor de sesenta años y haya estado a cargo de su cónyuge fallecida.

275. "¿La viuda que trabaja en forma remunerada, tiene derecho a la pensión de viudez?"

Sí, el hecho de que la viuda tenga un trabajo remunerado no es impedimento para cobrar la pensión de viudez.

276. "Para tener derecho a la pensión de viudez, se debe haber convivido con el cónyuge fallecido?

No, el derecho a pensión de viudez alcanza a todas las mujeres que tenían la condición de casadas al momento de producirse el fallecimiento de su cónyuge asegurado. Por tanto, incluso la mujer separada legalmente tiene este derecho por estar vigente el vínculo matrimonial (Ver pregunta N° 88).

277. "Tiene derecho a pensión de viudez la conviviente?

No, la conviviente no tiene derecho a pensión de viudez por que entre ella y el asegurado fallecido no existe vínculo matrimonial.

278. "Tiene derecho a pensión de viudez la mujer casada por la Iglesia?

Sí, siempre que el matrimonio haya sido contraído antes del 14 de noviembre de 1936 o bajo alguna de las formas que se indican en la pregunta N° 45.

279. "Tiene derecho a pensión de viudez la mujer divorciada?

No, tampoco lo tendrá la mujer cuyo matrimonio fue invalidado o declarado nulo por no existir vínculo matrimonial con el asegurado fallecido.

280. Si el régimen del matrimonio es el de separación de bienes "tiene la mujer derecho a la pensión de viudez?

Si, ya que el régimen económico del matrimonio no altera el vínculo matrimonial por tanto tampoco afecta al derecho que tiene la viuda respecto de su marido asegurado fallecido.

#### Pensión de Orfandad

281. "Qué derechos tienen los hijos de la asegurada fallecida?

Los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad en estado de incapacidad física o mental declarada judicialmente, tienen derecho a pensión de orfandad respecto de su madre o padre fallecidos que tenía la condición de asegurado.

#### Pensión de Ascendientes

282. "Tienen derecho a pensión los padres de la asegurada fallecida?

Sí, siempre que no hayan huérfanos, ni viudo (que reúna las condiciones señaladas en la pregunta N° 274), los padres de la asegurada fallecida, tienen derecho a pensión de ascendientes.

Para percibir la pensión deben acreditar que dependían económicamente de la difunta y que no tienen renta ni ingresos superiores a la pensión.

## SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES

283. ¿Qué es el Sistema Privado de Pensiones?

Es un sistema alternativo al Sistema Nacional de Pensiones.

Está conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, AFP.

Este sistema no es de seguridad social sino más bien consiste en un ahorro individual del afiliado quien percibir las pensiones sólo hasta que se agote su fondo ahorrado. Dentro de este sistema las pensiones se otorgan hasta que se agote el fondo depositado por el afiliado.

Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones-AFPs-

284. ¿Qué son las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, AFPs?

Son empresas privadas integrantes del Sistema Privado de Pensiones. Su finalidad es administrar los fondos de pensiones que los afiliados van depositando en una cuenta individual de capitalización. A cambio de la administración, las AFPs perciben una comisión y su funcionamiento está supervisado por la Superintendencia de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

285. ¿Cómo se participa en una AFP?

Puede afiliarse (inscribirse) en una AFP todo trabajador dependiente o independiente. Para tal fin debe suscribir un contrato de afiliación con la respectiva AFP y comprometerse a pagar sus aportes. Quien se inscribe en una AFP no puede pertenecer a la vez al Sistema Nacional de Pensiones.

## Aportes

286. "Quién y cuánto se aporta a la AFP?

Los aportes son de cargo exclusivo del afiliado, el empleador puede aportar en forma voluntaria.

El afiliado debe aportar mensualmente un mínimo de 14% a la AFP.

## Prestaciones

287. "Qué prestaciones otorgan las AFPs?

Las AFPs brindan pensiones por vejez (jubilación), invalidez y muerte. No otorgan prestaciones de salud ni protección contra riesgos por accidentes de trabajo.

Las pensiones se determinan en función de los saldos acumulados en la respectiva cuenta individual de capitalización del afiliado.

## Jubilación

288. "Quiénes tienen derecho a la pensión de jubilación en el Sistema Privado de Pensiones?

Tienen derecho a la pensión de jubilación los afiliados que cuenten con 65 años de edad. En este sistema el requisito de la edad es general para hombres y mujeres y para todo tipo de actividad(\_).

289. "Cómo otorga la pensión de jubilación la AFP?

A elección del afiliado, la pensión de jubilación será otorgada en cualquiera de las modalidades que se indican a continuación:

Retiro Programado.- El afiliado conjuntamente con la AFP establece un programa de retiros mensuales hasta que se agote su fondo acumulado en su cuenta individual de capitalización. Al fallecimiento del afiliado y de existir un saldo, éste pasa a sus herederos.

Renta Vitalicia Personal.- El afiliado contrata con una AFP una renta vitalicia mensual hasta su fallecimiento.

Renta Vitalicia Familiar.- El afiliado contrata con una empresa de seguros el pago de una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivencia para sus beneficiarios.

Renta Temporal con Renta Vitalicia Diferida.- El afiliado retiene en su cuenta individual de capitalización un saldo para recibir una renta temporal hasta que se inicie un período de pago de renta vitalicia la que puede ser pagada por la misma AFP o por una compañía.

## Otras Pensiones

290. "Qué otras pensiones brindan las AFPs?

Las AFPs además de la pensión de jubilación otorgan pensiones de invalidez para el afiliado y de sobrevivientes solo a los familiares del afiliado que es trabajador activo; el afiliado pensionista no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Las pensiones son las siguientes:

Pensión de invalidez, para el afiliado que quede inválido en un 70% de su remuneración mensual.

Pensión de sobrevivientes, para la cónyuge o conviviente en un 35%, para los hijos menores de edad y para los hijos mayores de 18 años de edad incapacitados para el trabajo de manera total y permanente en un 14%.

Asimismo otorga pensiones de sobrevivencia a los padres del afiliado en un 14%, siempre y cuando éstos sean mayores de 65 años de edad, hayan dependido económicamente del titular o sus ingresos sean inferiores al 25% de la pensión de sobrevivencia que les correspondería.

Finalmente reconoce gastos de sepelio a la muerte del afiliado que tenía la calidad de trabajador activo al momento de ocurrir su muerte.

Todas las pensiones que otorgan las AFPs son de acuerdo al saldo que tiene cada afiliado en su cuenta individual de capitalización.

291. "Tiene derecho a pensión de sobrevivientes la conviviente del afiliado?  
Si, la conviviente o el conviviente tiene derecho a la pensión de sobreviviente que otorga la AFP a la muerte del afiliado activo.



## VI. HERENCIA

### SUCESION TESTAMENTARIA Y SUCESION SIN TESTAMENTO

#### El Testamento

292. "¿Qué es un testamento?"

Es el documento en el que consta la voluntad de una persona (o testador) por la que dispone de sus bienes, decide el destino de éstos, de sus derechos y obligaciones para después de su muerte.

293. "¿Tiene valor legal un testamento que sólo contiene puntos sobre derechos y obligaciones?"

Si. Por testamento se puede decidir sólo algunos aspectos como el destino de órganos u otras partes del cuerpo del testador, el reconocimiento de hijos extramatrimoniales (Ver pregunta N° 135), etc.

294. "¿Cómo se hace un testamento?"

El testamento puede ser realizado por: escritura pública ante un notario y dos testigos; en forma cerrada, cuando el testador entrega al notario su última voluntad por escrito firmado en cada una de sus páginas, en un sobre cerrado o una cubierta clausurada en presencia de dos testigos; en forma ológrafa, cuando el testador expresa su voluntad por escrito con su puño y letra un documento fechado y firmado por él mismo.

295. "¿Qué otras formas de testamento existen?"

Existen además, el testamento militar, que es otorgado por los miembros de las fuerzas armadas y policiales que están cumpliendo operaciones bélicas y los prisioneros de guerra. Y el testamento marítimo que pueden otorgar los tripulantes de una embarcación peruana.

Ambos testamentos caducan a los tres meses de haber culminado la campaña o haber desembarcado respectivamente.

296. "¿Qué valor tiene un testamento otorgado por un peruano que se halla en el extranjero?"

El mismo valor que el testamento otorgado en el Perú, bajo algunas de las modalidades antes señaladas. En estos casos el agente consular del Perú cumple la función del notario.

#### Sucesión Sin Testamento

297. "¿Qué ocurre si una persona muere sin dejar testamento?"

Los que crean tener derecho a heredar, sus acreedores y los del difunto, o cualquier persona que tenga interés puede pedir al juez que inicie un procedimiento de sucesión intestada. Si no existen parientes consanguíneos o cónyuge, con derecho a heredar, hereda el Estado y la Beneficencia Pública.

#### Herederos Forzosos

298. "¿Quiénes tienen derecho a heredar?"

Son herederos forzosos, los hijos y demás descendientes, los padres y demás ascendientes y el cónyuge sobreviviente.

299. "¿Qué es la legítima?"

La legítima es la parte de la herencia que no puede ser dispuesta libremente por el testador cuando tiene herederos forzosos.

300. "¿Qué es la "parte de libre disposición"?"

Es la parte del conjunto de los bienes del testador, que éste puede disponer libremente.

301. "Cómo heredan los hijos de padres convivientes?

Si existe convivencia de los padres y muere uno de ellos, los hijos heredan el 50% de los bienes comunes si hubo sociedad de gananciales más la parte correspondiente de los bienes propios del padre fallecido.

Si no existe convivencia bien sea porque la unión de los padres no ha durado dos años o porque entre ambos existía algún impedimento para contraer matrimonio, entonces, los hijos heredan sólo la parte correspondiente de los bienes propios del fallecido.

302. "Se puede dejar parte de la herencia a quien no es cónyuge ni pariente consanguíneo en línea recta?

Sí, pero solo en las siguientes proporciones:

Quien tiene cónyuge, hijos y otros descendientes puede disponer libremente hasta un tercio (1/3) de sus bienes.

Quien tiene sólo padres u otros ascendientes, puede disponer libremente hasta la mitad (1/2) de sus bienes.

Quien no tiene cónyuge, ni parientes consanguíneos en línea recta puede disponer libremente de la totalidad de sus bienes.

303. "Tienen derecho a heredarse entre si los ex-cónyuges?

No, la divorciada (o), no tiene ningún derecho sobre los bienes de su ex-cónyuge por haber sido disuelto el vínculo matrimonial.

**Desheredación**

304. "Pueden una persona desheredar a su cónyuge, descendientes y/o ascendientes ?

Sí, los herederos forzosos sean éstos hijos, nietos, etc. (descendientes), o padres, abuelos, etc. (ascendientes), pueden ser privados de la herencia en los siguientes casos:

- Descendientes (hijos y nietos):

Haber maltratado de obra o injuriado grave y reiteradamente al ascendiente o a su cónyuge, si es que ésta es también ascendiente del que ofendió.

Haberle negado sin motivo justificado los alimentos o haber abandonado al ascendiente en momentos en que éste se encontraba gravemente enfermo o sin poder valerse por sí mismo.

Haber privado al ascendiente de su libertad injustificadamente.

Llevar el descendiente una vida deshonrosa o inmoral.

- Ascendientes (padres, abuelos):

Haber negado injustificadamente los alimentos a sus descendientes.

Haber incurrido el ascendiente en alguna de las causas por la que se pierde la patria potestad o haber sido suspendido en el ejercicio de la misma (Ver preguntas N°s 151 y 155).

- Cónyuge:

Haber cometido adulterio, haber maltratado física o psicológicamente a su cónyuge, haber atentado contra la vida de su cónyuge. También son causas de desheredación el abandono del domicilio (Ver pregunta N° 83) y llevar una conducta deshonrosa.

#### REGIMEN ECONOMICO MATRIMONIAL Y HERENCIA DE VIUDA

305. "Qué relación hay entre el régimen de bienes y la herencia de la viuda?

La mujer así como el cónyuge siempre tiene derecho a heredar sea cual sea el régimen patrimonial que haya existido durante el matrimonio; si ha habido régimen de sociedad de gananciales, los bienes comunes se dividen en partes iguales una mitad para la viuda y la otra para los hijos de la pareja si los hubiere. De los bienes propios del marido, la mujer hereda una parte igual que los demás herederos forzosos.

#### RENUNCIA A HERENCIA

306. "Se puede renunciar a una herencia?

Sí. Si se tiene cónyuge, se necesita su consentimiento.

Si existen parientes en línea recta, éstos pese a la renuncia, pueden reclamar la parte que les correspondería por ser herederos forzosos del renunciante.

#### HERENCIA DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL POR NACER

307. "Qué precauciones debe tomar la embarazada al fallecimiento del padre de su hijo extramatrimonial?

Puede solicitar judicialmente el reconocimiento de su embarazo o del parto con citación de las personas que tengan interés en la herencia y en el nacimiento. Los interesados pueden ser los abuelos y demás ascendientes u otros hijos del fallecido.

## VII. TRIBUTACION

308. "Qué son los tributos?

Son los aportes que cada persona realiza al Estado para que éste pueda atender las necesidades de la población en las áreas de salud, educación, comunicación.

309. "Qué tributos debe pagar una mujer?

Los mismos que el varón, según las actividades que realice y los ingresos que perciba.

### IMPUESTO A LA RENTA

310. "Qué es el Impuesto a la Renta?

Es un porcentaje de los ingresos de una persona por diferentes conceptos (remuneraciones, honorarios, negocios, utilidades, alquileres) que debe entregar al Estado. Se calcula en porcentajes de acuerdo al total percibido en un año.

311. "Cuánto se paga por Impuesto a la Renta?

Se paga el 15% del total percibido en el año.

Si el ingreso total supera los S/.91,800.00 soles (54 UIT), el impuesto a pagar es del 30% anual.

312. "La sociedad conyugal debe pagar el impuesto a la renta?

Sí. La sociedad conyugal es considerada contribuyente del impuesto a la renta cuando los cónyuges optan por atribuir a solo uno de ellos las rentas de los bienes comunes para su declaración y pago. Cada cónyuge declara y paga por sus bienes propios.

Si no ocurre la opción planteada en el párrafo anterior, cada cónyuge declara por las rentas de sus bienes propios y la mitad de los bienes comunes (Ver preguntas N°s. 60 y 61).

313. "Cómo se declara las rentas de los hijos menores de edad?

Las rentas de los hijos menores de edad deben ser acumuladas a las del cónyuge que tenga mayor renta o a la de la sociedad conyugal.

### OTROS TRIBUTOS

314. "Qué otros tributos paga la mujer?

Paga, de acuerdo a las circunstancias, los mismos tributos que el varón:

- El Impuesto General a las Ventas -IGV- si realiza operaciones de venta o presta servicios como por ejemplo impresión, mensajería, preparación de alimentos, etc.

- El Impuesto Selectivo al Consumo -ISC- que viene incorporado en el precio del producto,

- El impuesto de alcabala cuando adquiere por venta o donación una casa, un terreno,

- El Impuesto Predial que es un porcentaje del valor del inmueble fijado en el autoavalúo,

- El Impuesto al Patrimonio Automotriz para quienes poseen carros con una antigüedad no mayor de tres años .

### REGIMEN UNICO SIMPLIFICADO -RUS -

315. "Qué es el Régimen Unico Simplificado -RUS-?

Es un régimen tributario especial previsto para las personas que desarrollan actividades generadoras de rentas por comercio o industria cuyos ingresos mensuales no excedan de Ocho Mil Cuatrocientos Soles (S/. 8,400.00). Este régimen comprende al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas.

316. "Cómo tributa la sociedad conyugal en el RUS?

En este régimen las rentas que percibe cualquiera de los cónyuges deben ser consideradas en forma independiente por cada uno de ellos.

REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE - RUC -

317. "Qué es el Registro Unico del Contribuyente RUC?

Es un registro a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT, es obligatorio para las personas que desarrollan alguna actividad comercial, presten servicios y para las empresas.

El RUC ha sustituido a la Libreta Tributaria.

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONAVI -

318. "Qué es el Fondo Nacional de Vivienda FONAVI?

Es el Fondo Nacional de Vivienda al que contribuyen los trabajadores dependientes en un 3% de su remuneración y sus respectivos empleadores en un 6%.

## VIII. DELITOS

319. "Qué delitos afectan más a las mujeres?

Los delitos que más afectan a las mujeres por ser ellas en la mayoría de casos la víctima, son los siguientes: el aborto, omisión de asistencia familiar, violación, lesiones (violencia física), matrimonios ilegales y atentados contra la patria potestad.

### OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR

320. "Qué es la Omisión de Asistencia Familiar?

Es el delito, antes denominado "abandono de familia" y se produce cuando el obligado a pasar alimentos por orden judicial incumple con este mandato. Debe denunciarse ante el Fiscal del Niño y Adolescente (si la obligación alimentaria es en favor de niño o adolescente) del lugar del domicilio del denunciado.

321. "Cómo se sanciona este delito?

El culpable es sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años. Esta sanción no lo libera del cumplimiento de la obligación alimentaria.

322. "Qué otros hechos pueden ser considerados delito de Omisión de Asistencia Familiar?

El hecho de abandonar a una mujer en estado de gestación habiéndola embarazado y ésta se halla en situación crítica.

También puede ser sancionado por este delito quien teniendo la obligación de pasar alimentos, finge otra obligación, renuncia o abandona maliciosamente su centro de trabajo. En este caso ser sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

## ABORTO

323. "Qué es el aborto?"

Es la interrupción voluntaria o accidental del embarazo. No todos los casos de aborto constituyen delito.

324. "Qué tipos de aborto constituyen delito?"

Los tipos de aborto que son considerados delitos son:

- . aborto causado por la propia mujer;
- . aborto consentido (causado por otra persona con consentimiento de la mujer); y
- . aborto abusivo (causado por médico, obstetra o cualquier profesional sanitario).

### Aborto "Sentimental" y Aborto Eugenesico

325. "Qué es el "aborto sentimental" y el aborto eugenésico?"

El llamado "aborto sentimental" es el que se produce cuando se interrumpe el embarazo que es consecuencia de violación sexual o inseminación artificial no consentida por la mujer y ocurrida fuera del matrimonio.

El aborto eugenésico se produce cuando se interrumpe el embarazo por tener el ser en formación graves taras físicas o psíquicas.

Ambos casos de aborto también constituyen delito en la legislación peruana. Se sancionan con pena privativa de libertad no mayor de tres meses.

### Aborto Terapéutico

326. "Qué es el aborto terapéutico?"

El que se practica con el consentimiento de la madre para salvar su vida o para evitar en su salud un mal grave y permanente.

Este tipo de aborto no constituye delito.

327. "Cómo se sanciona el delito de aborto?"

Quien causa su aborto o consiente que se le practique es sancionada con pena privativa de libertad no mayor de dos años o prestación de servicios comunitarios.

En el caso del aborto abusivo (causado por profesional de la salud), se sanciona al que lo ocasiona con pena privativa de libertad desde uno hasta cinco años dependiendo si fue consentido o no por la gestante. El profesional que practica el aborto, éste ser además inhabilitado para el ejercicio de su profesión por el mismo tiempo que dure la pena privativa de libertad.

## VIOLACION Y SEDUCCION

328. "Cuándo se produce el delito de violación?"

Se produce cuando una persona (hombre o mujer) es obligada (dentro o fuera del matrimonio) con violencia o grave amenaza a practicar el acto sexual o acto análogo.

329. "Cómo se sanciona el delito de violación?"

Este delito se sanciona con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años cuando la víctima es mayor de catorce (14) años.

### Violación de Menor de catorce años

330. "Cómo se sanciona el delito de violación si la víctima es menor de catorce años?"

En el caso de violación contra menor de catorce años, se sanciona con las siguientes penas:

- . pena privativa de libertad no menor de veinte (20) ni mayor de veinticinco (25) años, si la víctima es menor de siete años;

. pena privativa de libertad no menor de quince (15) ni mayor de veinte (20) años, si la víctima tiene entre siete y menos de diez años;



. pena privativa de libertad no menor de diez (10) ni mayor de quince (15) años, si la víctima tiene entre diez y menos de catorce años.  
Si a consecuencia de la violación, la víctima muere, el culpable será condenado a cadena perpetua.

#### Sedución

331. "En qué consiste el delito de seducción?

La seducción consiste en practicar el acto sexual mediante engaño con una persona entre catorce y dieciocho (18) años de edad. En este caso se sanciona con pena privativa de libertad no mayor de dos años o prestación de servicio comunitario.

332. "Quién puede denunciar el delito de violación?

La propia víctima o sus representantes. En el caso de violación de menores de catorce años o el practicado con persona que sufre de retardo mental o cuando a consecuencia del acto se produce la muerte de la víctima, el delito es perseguido de oficio es decir, es el Fiscal quien investiga los hechos y formula denuncia ante el Juez Penal.

#### VIOLENCIA FAMILIAR

333. "Existe delito de Violencia Familiar?

No. La violencia familiar (entre cónyuges, convivientes, de padres a hijos, etc) pese a que es un problema generalizado en nuestro país, no ha sido expresamente tipificado como delito.

334. "Quiénes deben intervenir ante actos de violencia familiar?

Las Comisariías de Mujeres o de Niños y Adolescentes reciben las denuncias y realizan las investigaciones preliminares.

La Fiscalía Provincial Civil de Turno, procura la conciliación de las parejas y demás familiares en conflicto.

La Fiscalía Provincial Penal de Turno, visita las dependencias policiales para conocer de las denuncias sobre violencia familiar e intervenir de oficio cuando corresponda.

Los Jueces Civiles, deben tramitar en forma sumarísima los procesos sobre violencia familiar y en su caso ordenar la suspensión temporal de la cohabitación (Ver preguntas N°s 47 y 90) y hasta la suspensión de visitas a la persona agraviada.

Los Jueces Penales, una vez formulada la denuncia por el Fiscal por hechos relacionados con la violencia familiar, deben dictar las medidas cautelares y eventualmente ordenar la detención del agresor.

El Juez del Niño y Adolescente, dispone las medidas de protección según el caso. Ante situaciones de maltrato físico o mental de padres a hijos. Puede suspender la Patria Potestad y en casos de reincidencia declarar la extinción de la Patria Potestad (Ver preguntas N°s. 151 y 155).

335. "Quiénes pueden solicitar protección ante situaciones de violencia familiar?

La propia víctima, cualquiera de los padres del niño o adolescente maltratado, los parientes consanguíneos de la afectada (o), el Ministerio Público o cualquier persona que conozca de los actos de violencia.

336. "Qué puede hacer la mujer que es golpeada?

Debe acudir a la Comisaría de Mujeres de su zona. De no existir ésta, puede ir a la Comisaría más cercana a su domicilio y poner una denuncia por maltrato. Luego debe acudir al médico legista para que certifique el grado de los golpes y y la duración de la convalecencia. El policía encargado tiene la obligación de atender y prestar las facilidades necesarias a las víctimas de violencia familiar.

337. "Cómo se sanciona los atentados contra la salud y la vida de las personas? Como ya se dijo anteriormente no existe un delito de violencia familiar. Estos hechos son sancionados como delitos de lesiones o como faltas contra la persona de acuerdo a la gravedad y al estado de la víctima.

338. "Quién sanciona los actos de violencia?

El juzgamiento del delito de lesiones está a cargo del Juez Penal y el de las faltas contra la persona está a cargo del Juez de Paz Letrado.

#### ATENTADOS CONTRA LA PATRIA POTESTAD

339. "Quién comete delito de Atentado contra la Patria Potestad?

Comete este delito, la persona que siendo familiar, sustrae a un niño o adolescente o se niega a entregarlo a quien ejerce la Patria Potestad (Ver pregunta N° 149).

Igualmente puede ser sancionado por este delito la persona que aconseja a un menor a que se fugue de la casa de sus padres, de su tutor (Ver pregunta N° 179) o de la persona encargada de su tenencia (Ver pregunta N° 159).

Quien comete este delito es sancionado con pena privativa de libertad no mayor de dos años.

#### MATRIMONIOS ILEGALES (BIGAMIA)

340. "Cuándo un matrimonio es considerado ilegal y sancionado como delito? Cuando quien estando casado vuelve a contraer matrimonio. En este caso el culpable es sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Asimismo, comete este delito quien no siendo casado contrae matrimonio con persona casada conociendo de su estado civil, en este caso es sancionado con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años.

El funcionario que celebra un matrimonio ilegal también es sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años e inhabilitado para el ejercicio de su función de dos a tres años.

#### IX. ACCIONES DE GARANTIA

341. "Qué son las Acciones de Garantía?

Son mecanismos de protección de los derechos fundamentales de la persona reconocidos en la Constitución. Con su ejercicio se busca el restablecimiento o la vigencia de un derecho afectado. Las acciones de garantía previstas en la Constitución más importantes son:

la Acción de Hábeas Corpus y  
la Acción de Amparo.

#### ACCION DE HABEAS CORPUS

342. "Qué es la Acción de Hábeas Corpus y ante qué autoridad se ejercita? Por medio de esta garantía constitucional se protege la libertad individual o derechos conexos cuando es vulnerada o amenazada por cualquier autoridad, funcionario o persona. Se puede ejercitar aún en situación de estado de emergencia o estado de sitio. La acción de Hábeas Corpus se tramita ante el Juez Penal.

#### ACCION DE AMPARO

343. "Qué es la Acción de Amparo y ante qué autoridad se ejercita? Esta acción procede contra actos de violación o amenaza de los derechos reconocidos en la Constitución (libertad de trabajo, libertad de opinión, libertad de asociación, etc.) diferentes al derecho a la libertad individual. Se puede ejercitar aún en situación de estado de emergencia o estado de sitio. La Acción de Amparo se tramita ante el Juez Civil del lugar donde vive el afectado.

(\_) La Inscripción Administrativa de los niños y adolescentes se realiza de acuerdo a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y la de los mayores de edad se tramita de acuerdo a lo establecido en la Ley 25025 y su respectivo Reglamento.

(2) Sólo los niños o adolescentes pueden inscribirse administrativamente también en la Oficina de los Registros Civiles del lugar de su residencia (domicilio).

(3) Mediante Ley 26242 (01.11.93), se ha autorizado la reinscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones en aquellos lugares donde los libros de actas han sido destruidos, mutilados o desaparecidos por hechos fortuitos o actos de violencia.

Esta disposición tiene una vigencia de dos (2) años, es decir se pueden gestionar las reinscripciones hasta noviembre de 1995.

(4) La constitución del Patrimonio Familiar se tramita ante el Juez de Paz Letrado, si el valor de los bienes es menor a 50 Unidades de Referencia Procesal URP (menos de S/.8,500.00).

(\_) Actualmente una Remuneración Mínima Vital -RMV- es equivalente a S/.132.00.

(\_) La Unidad Impositiva Tributaria -UIT- para 1994 ha sido fijada en S/.1,700.00.

(7) La retribución (pago) es fijada de acuerdo a los bienes del niño o adolescente del que se tiene la responsabilidad de administrar.

(8) Por ejemplo, si la edad del niño que se quiere adoptar es de 10 años, el adoptante debe tener por lo menos 28 años de edad ( $10 + 18 = 28$ ).

(9) Mediante Ley 26279 (06.01.94) se ha constituido una Comisión encargada de elaborar un Anteproyecto de la Ley General del Trabajo. El tema de la regulación del trabajo femenino que data de 1918, debe ser también estudiado y revisado en el seno de esta Comisión.

(10) Todo trabajador una vez superado el período de prueba (3 meses) adquiere derecho a estabilidad laboral.

El período de prueba puede extenderse hasta seis meses para el caso de trabajadores calificados y hasta un año para personal de dirección o de confianza. En ambos casos la ampliación debe constar por escrito.

(11) La jornada ordinaria de trabajo establecida en la Constitución es de 8 horas diarias y de 48 horas semanales.

(12) A partir del 5 de diciembre de 1991, se ha uniformizado la Bonificación por Tiempo de Servicios para trabajadores y trabajadoras. Sin embargo las trabajadoras que ya vienen percibiendo la bonificación (25%) por 25 años de servicios, al cumplir 30 años de servicios percibirán la bonificación del 30%. Igual derecho tienen las trabajadoras con contrato vigente al 5 de diciembre de 1991.

(13) Según el tipo de actividad, se descuenta del aporte que realiza el empleador al régimen de Accidentes de Trabajo regulado por el D.L. 18846.

(14) Los trabajadores dependientes están sujetos a un doble régimen de despido según la fecha de su ingreso a la empresa.

(\_) Si el monto de los beneficios sociales no excede a 10 Unidades de Referencia Procesal - URP S/.1,700.=) se tramita ante el Juez de Paz Letrado, si supera esta cantidad quien resuelve es el Juez de Trabajo.

(\_) En nuestro ordenamiento laboral existe un doble régimen de despido. A quienes se encontraban laborando al 8 de noviembre de 1991, se les aplica lo establecido en la Ley 24514, siempre y cuando no hayan manifestado por escrito su voluntad de acogerse al régimen establecido en la Ley de Fomento del Empleo (D.Leg. 728) que es el aplicable a todos los trabajadores en general.

(\_) La suspensión significa que cesa la obligación de la trabajadora de prestar sus servicios y del empleador de pagar la remuneración por un tiempo determinado.

(\_) La Comisión de Trabajo del Congreso Constituyente Democrático ha emitido un dictamen sobre el régimen del trabajo doméstico. En éste se modifican algunos derechos incorporando del régimen laboral de la actividad privada como por ejemplo vacaciones por 30 días, feriados no laborales, etc; sin embargo no hay variación sustancial con el régimen actualmente vigente.

(\_) Por Ley 26183 (13.05.93) se restableció la vigencia del régimen de Accidentes de Trabajo y de Enfermedades Profesionales que había sido derogado por la Ley de creación del Sistema Privado de Pensiones.

(\_) El aporte es un porcentaje de la remuneración asegurable del afiliado. Para el caso del trabajador dependiente, su aporte es un porcentaje de la remuneración que percibe por sus servicios. En el caso de la trabajadora del hogar, su remuneración mínima asegurable es equivalente a la tercera parte de una RMV (S/.44.00). En el caso de los trabajadores independientes, amas de casa y/o madres de familia su remuneración mínima asegurable es equivalente a una RMV (S/.132.00). Finalmente, en el caso del afiliado de continuación facultativa, su remuneración asegurable es equivalente a la última remuneración percibida como trabajador dependiente.

(\_) Este subsidio es equivalente aproximadamente a la cuarta parte de la Remuneración Mínima Vital por cada mes.

(\_) El afiliado puede adelantar su jubilación si tiene por lo menos 10 años de aportación que le garantiza una pensión por lo menos del 50%.

#### GLOSARIO DE TERMINOS

1. Abandono de Domicilio (Hogar) (51, 57, 63, 95, 303)

Alejamiento del domicilio conyugal sin autorización judicial, injustificadamente. Es causa de separación y de divorcio cuando supera los dos años continuos o sumados los períodos de ausencia es igual o mayor de dos años.

2. Acciones (60)

Títulos valores que representan una proporción del capital de una empresa que generalmente se negocian en la Bolsa de Valores. Generan utilidades (ganancias) a su propietario.

3. Acreditar (3, 9, 25)

Probar, demostrar.

4. Acreedores (297)

A quienes se debe algo o con quienes se tiene el compromiso de hacer algo. Para que exista un acreedor debe existir también un deudor es decir el que debe.

5. Acto Análogo (328)

Acto parecido. Por ejemplo la relación sexual entre personas del mismo sexo.

6. Adicción (83)

Dependencia. Cuando una persona necesita imperiosamente alguna sustancia química o medicamento.

7. Adulterio (83, 130, 303)

Tener relaciones sexuales con persona distinta al marido o a la esposa. Es causa de separación legal y de divorcio.

8. Agravio (239)

Perjuicio que se ocasiona a una persona en sus intereses o derechos.

9. Alternativamente (232, 241)

Elegir, optar entre dos cosas, entre dos posibilidades.

10. Anulable (115)

Celebrado por quien padece de incapacidad o cuando existe alguna prohibición expresa en la ley, sin embargo puede adquirir validez por el transcurso del tiempo si es que la interesada no inicia una acción judicial.

11. Atención Médica Ambulatoria (249, 262)

Modalidad de atención médica sin necesidad de hospitalizar (internar) al paciente para su tratamiento o curación.

12. Audiencia de Conciliación (89)

Etapa en el procedimiento de separación, divorcio, alimentos y otros juicios civiles. Tiene por finalidad propiciar el acuerdo del demandante con el demandado. Si se logra el acuerdo, éste debe constar en un Acta debidamente firmada por los intervinientes y el juez. Esta Acta equivale a la sentencia. Si no hay acuerdo (conciliación), el juez enumera los puntos que van a ser materia de prueba y señala el día, hora y lugar para la audiencia de pruebas.

13. Ausencia Judicialmente Declarada (151)

Cualquiera que tenga legítimo interés puede solicitar al Juez Civil que declare la ausencia de una persona cuando hayan transcurrido dos años desde que se tuvo la última noticia del desaparecido. Esta declaración tiene la finalidad de proteger los bienes y la familia del ausente (que no está en el lugar de su domicilio).

14. Autoavalúo (314)

Valorización realizada por uno mismo. En este caso es el documento que contiene la valorización de una casa, terreno y sirve de referencia para el pago del impuesto predial.

15. Beneficiencia Pública (297)

Institución pública que tiene la finalidad de administrar algunos servicios a cargo del Estado.

16. Bienes (58)

Cosas que sirven al hombre, pueden ser vendidos, donados, heredados. Pueden ser corporales (casas, radios, sillas) o incorporeales (derechos). Asimismo pueden ser muebles o inmuebles (casas, terrenos, etc).

17. Bienes Muebles (64)

Una clase de bienes. Cosas que se pueden trasladar de un lugar a otro (sillas, carros).

18. Buena Fe (114, 116)

Buen proceder. Convicción de que el acto realizado es de acuerdo a la ley. Buena intención.

19. Cadena Perpetua (330)

Pena que consiste en privar de la libertad hasta la muerte del culpable. Máxima pena con que se sanciona los delitos de terrorismo y violación de niños menores de siete años cuando se causa su muerte.

20. Caducan (295)

Dejan de tener efecto o vigencia por el transcurso de un plazo determinado; luego de transcurrido ese plazo ya no tienen validez.

21. Certificado Domiciliario (124)

Documento que se obtiene en la Comisaría más cercana al domicilio, prueba o demuestra que la dirección que se indica es efectivamente el lugar donde se vive. Sirve para realizar algunos trámites como matrimonio civil, probar la relación de convivencia, etc.

22. Certificado de Gravámen (81)

Documento que se obtiene en los Registros Públicos, indica si los bienes inmuebles (casa, terreno) tienen alguna afectación (por ejemplo, hipoteca) en garantía de alguna obligación.

23. Código Civil (49, 134)

Conjunto de disposiciones que regulan los derechos y obligaciones de las personas en su relación entre sí. Contiene disposiciones sobre matrimonio, separación y divorcio, herencia, contratos, etc.

24. Cohabitado (132)

Que ha vivido junto, lo que hace presumir que se ha tenido relaciones sexuales.

25. Conciliación (334)

Acuerdo.

26. Comisión (284)

Cantidad o porcentaje de dinero que cobra la Administradora de Fondos de Pensiones al afiliado por la administración de su fondo de pensiones.

27. Conducta Deshonrosa (303)

Comportarse sin respetar las buenas costumbres o la ley imperante en un determinado país, comunidad o grupo.

28. Consentida (192)

Se dice de la sentencia cuando se han agotado los recursos de impugnación (apelación, nulidad).

29. Contingencias (247)

Riesgos. Acontecimientos que pueden o no suceder.

30. Constitución (126, 341)

Ley de máxima jerarquía de un país, contiene disposiciones sobre derechos fundamentales de las personas, estructura y funciones de los poderes del Estado, acciones de garantías constitucionales, derechos laborales, etc.

La actual Constitución, elaborada por el Congreso Constituyente Democrático, CCD, fue promulgada el 29 de diciembre de 1993.

31. Cuenta Individual de Capitalización (284, 287, 289, 290)

Registro del aporte de cada afiliado al Sistema Privado de Pensiones. Es una cuenta que consta de dos libretas denominadas Libreta de Capitalización AFP y Libreta Complementaria de Capitalización AFP. En la primera se anotan los movimientos y saldos de los aportes obligatorios del afiliado y los aportes voluntarios del empleador y en la segunda se registran los aportes voluntarios del afiliado y sus ganancias. Los montos registrados en la segunda libreta pueden ser embargados.

32. Curador (169, 194)

Quien ejerce la curatela.

La curatela es una forma de protección de un incapaz (por ejemplo un enfermo mental) mayor de edad que no tiene padres.

33. Declaración de Ausencia (68, 69, 121)

Ver ausencia judicialmente declarada.

34. Declaración de Muerte Presunta (96)

Cuando desaparece una persona por más de diez años desde que se tuvo las últimas noticias, dos años si la desaparición se produjo en circunstancias de peligro de muerte o cuando exista seguridad de su fallecimiento sin que el cadáver sea encontrado o reconocido, cualquier interesado puede solicitar al Juez Civil la declaración de muerte presunta. Esta resolución judicial disuelve el matrimonio si el presunto muerto era casado.

35. Declarado de Oficio (111)

Facultad que tiene el juez para pronunciarse sobre una materia o algún hecho controvertido sin necesidad que exista pedido de los interesados.

36. Delito (319 hasta 340)

Quebrantamiento de una ley imperativa que busca proteger la seguridad de los ciudadanos. Para cometer delito la infracción debe estar expresamente señalada como tal en la ley penal.



37. Demanda (174, 232)

Petición, solicitud.

Con la demanda se inicia un procedimiento judicial. Contiene la solicitud del demandante que debe resolver el juez de acuerdo a las pruebas que presenten las partes.

38. Días Calendarios (5, 15, 24 , 218)

Se refiere a los días que figuran en el calendario o almanaque. Para calcular los plazos en función de "días calendarios", se cuentan todos los días incluidos s bados, domingos y feriados.

En cambio días útiles, se refieren a los días en que hay despacho judicial, hay atención en las oficinas, ministerios y demás instituciones públicas y privadas. Para calcular los plazos en función de "días útiles", sólo se cuentan los días en que se labora no así sábados, domingos ni feriados. Se usa también el término de días hábiles.

39. Días Naturales (89, 232)

Ver Días Calendarios.

40. Donación (61, 314)

Disposición de la propiedad de sus bienes que hace una persona en favor de otra en forma gratuita.

Una donación se puede dejar sin efecto.

41. Donar (168)

Regalar, obsequiar.

42. Edictos (17)

Comunicación de una noticia, generalmente por periódico, que interesa a la autoridad que se conozca. Se usa en el trámite para matrimonio civil.

43. Ejecutoriada (192)

Se dice de la sentencia cuando se ha cumplido con el mandato judicial contenido en la misma. La sentencia ejecutoriada queda firme, tiene carácter de cosa juzgada.

44. Embargo (57)

Impedimento a la libre disposición de los bienes de una persona para garantizar el pago o el cumplimiento de una obligación. Debe ser ordenado judicialmente.

45. Embargados (78)

Cosas o bienes sobre los cuales pesa la orden de embargo.

46. Empatía (181)

Entendimiento, congeniar una persona con otra. En el proceso de adopción se evalúa la empatía entre adoptante y adoptado.

47. Emplazar (241)

Requerir o convocar a una persona para que corrija o enmiende su conducta.

48. Enriquecimiento Indebido (125)

Cuando una persona se beneficia ilícitamente con el trabajo o la ayuda de otro. Permite iniciar una acción contra aquella que se ha beneficiado indebidamente.

49. Ente Rector (182)

Organo aún no creado. Debe dirigir el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, estar a cargo de un jefe especializado en niños y adolescentes. Sus principales funciones son, dirigir la política nacional de adopciones y regular el funcionamiento de los organismos públicos y privados que ejecutan programas y acciones dirigidas al niño y adolescente.

50. Equipo Multidisciplinario (163)

Organo auxiliar de la administración de justicia en los asuntos de niños y adolescentes. Est conformado por especialistas de diversas profesiones: médicos, pedagogos, sociólogos, asistentes sociales etc.. Emite informes a solicitud del Juez y del Fiscal del Niño y del Adolescente.

51. Equitativa (208)

Justa.

La Constitución del Estado ha establecido (art. 24§) el derecho del trabajador a recibir una remuneración equitativa en contraprestación a su trabajo.

52. Escritura Pública (74, 144, 294)

Documento público que puede ser conocido por cualquiera, donde consta la voluntad de una persona, un contrato, etc.

Es autorizada por Notario Público y puede ser inscrita en los Registros Públicos.

53. Estado de Emergencia (342, 343)

Período en el que se suspenden los derechos constitucionales relativos a la libertad, seguridad personal, inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito por riesgo de perturbación de la paz o del orden interno o de cat strofe que afecta la vida del país. Es decretada por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros dando cuenta al Congreso por un plazo de sesenta (60) días prorrogables.

54. Estado de Sitio (342, 343)

Situación que puede ser decretada por el Presidente de la República por un plazo de cuarenticinco (45) días prorrogables en caso de guerra exterior, guerra civil o peligro inminente de que se produzcan. Se debe especificar los derechos fundamentales cuyo ejercicio se suspende.

55. Exonerar (229)

Disculpar, dejar de exigir la aplicación un plazo, el cumplimiento de una obligación o la presentación de un documento.

56. Fallecimiento Natural (223)

Muerte de una persona por alguna enfermedad, dolencia o vejez.

57. Faltas (338)

Actos u omisiones que son castigados por la ley penal con penas leves.

58. Fidelidad (47)

En el caso del matrimonio, es una obligación por la cual cada uno de los cónyuges está impedido de tener relaciones sexuales con persona distinta a su pareja.

59. Filiación Extramatrimonial (137)

Relación de padre e hijo que se origina fuera del matrimonio.

Se puede establecer de manera voluntaria cuando el padre firma (reconoce) la partida de nacimiento de su hijo, por Escritura Pública o por testamento. Puede ser también declarada judicialmente.

60. Fiscal del Niño y del Adolescente (10, 320)

Autoridad integrante del Ministerio Público. Tiene por función velar por el respeto y cumplimiento de los derechos y garantías del niño y adolescente. Tiene competencia entre otros casos para iniciar procedimientos de alimentos de acuerdo al Código de los Niños y Adolescentes.

61. Frutos (60, 73)

Rentas; lo que produce un bien, por ejemplo el alquiler de una casa.

62. Fundada (241)

Se dice de la demanda cuando lo solicitado ha sido aprobado por el juez.

63. Identidad (9, 19, 31, 114)

Determinación individual de ser la persona que se manifiesta ser. Se demuestra con los documentos personales como la partida de nacimiento, libreta electoral o libreta militar.

64. Impedimento (119)

Prohibición para la celebración o realización de determinados actos.

65. Impotencia (114, 132)

Incapacidad para tener relaciones sexuales.

66. Impuesto (312)

Aporte que realizan al Estado las personas y las empresas de acuerdo a sus ingresos para la atención de las necesidades de la población. No generan contraprestación directa en favor del contribuyente.

67. Incapaz (183, 194)

Persona que no puede ejercer sus derechos ni responsabilizarse por sus actos. Al incapaz mayor de edad se le puede nombrar un curador para que cuide de su persona y de sus bienes.

68. Indemnización (122, 123, 233)

Reparación por un perjuicio o daño causado.

69. Independiente (202)

Ver trabajadores independientes

70. Indigente (104)

Quien no tiene medios económicos para atender a su subsistencia.

71. Indubitable (112)

Que no ofrece dudas. Prueba plena.

72. Inembargables (227)

Se dice de algunos bienes que no pueden ser embargados. Son inembargables las remuneraciones, los bienes que integran el Patrimonio Familiar, los beneficios sociales, etc.

73. Inhabilitado (327)

Sanción que incapacita, limita a la persona para ejercer un derecho o una profesión por un tiempo determinado o permanentemente de acuerdo a la gravedad del hecho que motivó la sanción.

74. Injuria (83)

Agravio, ofensa.

Hacer sospechosa o desacreditar a otra persona. Es causa de separación o de divorcio.

75. Injuriado (303)

Ofendido. Ver Injuria.

76. Intangibles (227)

Que no se pueden tocar. No se pueden disponer libremente sino al cumplimiento de la condición establecida en la ley.

77. Interdicción (151)

Procedimiento que se realiza ante un Juez Civil con la finalidad de que una persona incapaz (sordomudo, ciegosordo, retardado mental, ebrio habitual,

pródigo, toxicómano, etc.) sea declarado interdicto y se le nombre un curador para que cuide de su persona y de sus bienes.

78. Intervenir de Oficio (334)

Autorización, obligación o facultad que tienen algunas autoridades (Fiscales, jueces, etc.) para investigar, conocer y/o disponer medidas en asuntos expresamente señalados por la Ley.

79. Inventario (71)

Relación ordenada de los bienes de una persona, de la sociedad de gananciales, con indicación de su nombre, número y de ser el caso, su valor.

80. Irrenunciable (244)

Que no se puede renunciar así sea la voluntad de quien se beneficia con ese derecho.

81. Juez Civil (81, 86, 134, 343)

Juez especializado dentro de la estructura del poder Judicial. Conoce y resuelve sobre asuntos de separación y divorcio, acciones de amparo, contratos, herencia, alquileres, etc.

En aquellos lugares donde no existen otros jueces especializados, el juez civil conoce y resuelve también sobre asuntos de niños y adolescentes, trabajo y conflictos agrarios. Sus resoluciones pueden ser revisadas por las Salas Civiles del respectivo distrito judicial.

82. Juez del Niño y Adolescente (10, 43, 154, 162, 164, 167, 177, 179, 180, 181, 183, 190, 334)

Juez especializado dentro de la estructura orgánica del Poder Judicial. Es el encargado de conocer y resolver asuntos referidos a niños y adolescentes. Sus resoluciones pueden ser revisadas por las Salas de Familia del respectivo distrito judicial.

83. Juez de Paz Letrado (17, 54, 81, 90, 241, 338)

Autoridad judicial de primer nivel dentro de la estructura del Poder Judicial. Conoce y resuelve sobre asuntos civiles, penales y laborales de acuerdo a la cuantía (valor económico):

- en materia laboral, sobre beneficios sociales cuando la reclamación no sobrepase a 10 URP (S/.1,700.00)
- en materia penal, sobre faltas
- en materia civil, sobre asuntos de indemnización por accidentes de tránsito, alimentos, desahucio, aviso de despedida, etc, de acuerdo a las cuantías señaladas en el Código Procesal Civil.

Sus resoluciones pueden ser revisadas por el juez especializado según la materia de que se trate (civil, penal, laboral).

84. Juez de Trabajo (232)

Juez especializado dentro de la estructura del Poder Judicial. Conoce de los asuntos laborales en materia de despido, cobro de beneficios sociales si el monto supera las 10 URP.

85. Juez Penal (332, 334, 338, 342)

Juez especializado, conoce y resuelve sobre asuntos que son considerados delitos, acciones de Hábeas Corpus y en grado de apelación de los asuntos que resuelven los Juzgados de Paz Letrados en materia penal.

86. Jurisdicción (202)

Territorio en el que una autoridad tiene competencia para hacer cumplir sus decisiones.

87. Legítimo Interés (159)

Relación más o menos directa con una cosa o persona que, aún sin estricto derecho, permite ejercer una acción procesal (demandar).

88. Lícito (117)

De acuerdo a la ley o según lo que ésta mande.

Contrariamente, Ilícito es lo prohibido por la ley por ser opuesto a la ley.

89. Mala Fe (112, 116)

Actuar con malicia, con engaño o con intención de obrar en provecho propio y en perjuicio del interés ajeno. Con la mala fe se busca lograr un fin injusto o ilegal utilizando medios aparentemente correctos. Contrario a la Buena Fe.

90. Médico Legista (83, 336)

Profesional médico que interviene para practicar la autopsia en caso de muerte violenta o sospechosa de una persona, para certificar y determinar el grado de las lesiones en caso de maltrato, violación, etc.

91. Medidas Cautelares (334)

Disposiciones de autoridad competente que tienen la finalidad de proteger o prevenir de algún perjuicio en asuntos donde exista interés de niños y adolescentes o de incapaces mayores de edad.

92. Mejoras de Recreo (62)

Arreglos que dan mayor comodidad o mejor presentación a un bien. Quien realiza mejoras de recreo en un bien ajeno, tiene derecho a retirarlas.

93. Mejoras Útiles (62)

Arreglos, refacciones que se realizan en un bien aumentando el valor de éste.

Quien realiza mejoras útiles en un bien ajeno, tiene derecho al pago del valor actual al momento que devuelva el bien.

94. Menaje del Hogar (69)

Término utilizado en el régimen económico del matrimonio. El menaje del hogar comprende al mobiliario y utensilios de la casa.

El menaje del hogar no comprende a los siguientes bienes:

- vestido y objetos de uso personal,
- dinero,
- joyas,
- libros,
- instrumentos para el trabajo o para el ejercicio profesional, etc.

95. Ministerio Público (335)

Cuerpo que agrupa a los Fiscales, está presidido por el Fiscal de la Nación.

Sus funciones son la defensa de los intereses de la sociedad. Los fiscales intervienen en los asuntos penales y civiles donde hay interés del Estado, de la familia o de los incapaces.

96. Minuta (81)

Solicitud que se presenta al notario para que legalice y según el caso eleve a Escritura Pública un contrato, un acuerdo, etc. Debe llevar firma de abogado.

97. Multa (26, 241)

Sanción (castigo) económica por no haber realizado algo en el plazo establecido.

98. Notificación (98)

Comunicación a los interesados de lo resuelto por una autoridad.

99. Notario (294, 296)

Funcionario público autorizado para legalizar, dar su conformidad a los contratos y demás actos que realizan las personas.

100. Nulo (115, 234, 235)

Carente de valor. Ilegalidad absoluta de un acto por incumplir con alguno o algunos requisitos esenciales establecidos en la ley.

101. Oficina de Registros Civiles (2, 11, 14, 15, 18, 44, 45)

Dependencia del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Funciona en cada una de las Municipalidades provinciales y distritales y en algunos centros poblados, para la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil de las personas.

102. Ológrafo (294)

Manuscrito. Escrito de puño y letra.

103. Omisos (26)

Quienes dejan de hacer algo. En este caso se dice de quien no ha cumplido con la inscripción para el servicio militar obligatorio en el plazo establecido.

104. Parentesco (9, 81, 186)

Relación familiar que existe entre una persona y otra.

Existe parentesco consanguíneo entre las personas que descienden una de otra o de un tronco común, por ejemplo son parientes consanguíneos los padres con sus hijos, los abuelos paternos y maternos con sus nietos, los hermanos del papá, de la mamá, etc.

El parentesco por afinidad se produce por el matrimonio, cada uno de los cónyuges establece relaciones con los parientes consanguíneos del otro cónyuge (hermanos, padres, etc).

Tanto el parentesco consanguíneo como el parentesco por afinidad puede ser:

- en línea recta (ascendente o descendente), parientes que descienden unos de otros por el lado materno o paterno según se trate de parientes dados por el padre o la madre.
- en línea colateral, parientes con referencia a un tronco común.

Ejemplo: Los parientes consanguíneos en línea recta de María son

		ÄÄ¿	
Bisabuelo----->	3er Grado		<sup>3</sup> ASCEN-
Abuelo----->	2do Grado		<sup>3</sup> DENTE-
Pap ----->	1er Grado		<sup>3</sup> TE
		ÄÄÙ	
María			
			ÄÄ¿
Hijo----->	1er Grado		<sup>3</sup> DESCEN-
Nieto----->	2do Grado		<sup>3</sup> DENTE
Bisnieto----->	3er Grado		<sup>3</sup>
		ÄÄÙ	

María, tiene también parientes consanguíneos en línea colateral, éstos están constituidos por sus hermanos, tíos sobrinos y primos. Así, María y sus hermanos son parientes consanguíneos colaterales en segundo grado, los hijos de María son parientes consanguíneos colaterales en tercer grado (sobrinos) con los hermanos de María, los hijos de María son parientes consanguíneos colaterales de cuarto grado (primos) con los hijos de los hermanos de María.

Igualmente si María es casada, ser pariente por afinidad en línea recta de sus suegros y en línea colateral de sus cuñados respectivamente.

105. Partida de Defunción (43)

Documento que prueba el fallecimiento de una persona. Debe constar en ella el nombre, edad y fecha del fallecido. Se inscribe en la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad dentro de cuya jurisdicción se ha producido el fallecimiento. Sirve para tramitar pensiones de orfandad, viudez o para que la viuda (o) vuelva a contraer matrimonio.

106. Partida de Matrimonio (3, 29, 126)

Documento que prueba el hecho del matrimonio civil. Se obtiene en la municipalidad donde se celebró el matrimonio y contiene los nombres y edad de



cada uno de los contrayentes, lugar y fecha de la realización del matrimonio. Este documento prueba el estado civil de casados.

107. Pena Privativa de Libertad (83, 321, 325, 327, 329, 330, 331, 340)  
Sanción que impone el Juez Penal al autor de algún delito, consiste en la reclusión del sentenciado en un centro penitenciario limitando su posibilidad de trasladarse libremente de un lugar a otro. Tiene una duración mínima de dos días y una máxima de 25 años.

108. Peritaje (133)  
Resultado de la pericia realizada. La Pericia es un medio de prueba en el procedimiento judicial que puede ser solicitada por las partes o por el juez encargado de resolver el conflicto. La pericia es realizada por peritos cuando los hechos controvertidos requieren de un conocimiento especializado. (científico, tecnológico, artístico o de otra índole). Perito es la persona autorizada legalmente.

109. Perseguido de Oficio (332)  
Facultad del fiscal, del juez para investigar y sancionar algún hecho grave considerado delito sin necesidad de pedido la parte afectada. No todos los delitos son perseguidos de oficio.

110. Poder (51, 64)  
Autorización expresa que otorga una persona en favor de otra para que realice gestiones, trámites o actúe en su nombre, bajo las formas que señala la ley.

111. Póliza (222)  
Documento que contiene las condiciones de un contrato de seguro.

112. Presume (60, 145, 200)  
Suposición que hace la ley sobre alguna situación o condición.

113. Prima (222)  
Cantidad que se paga a una empresa de seguros como precio del seguro. En el caso del Seguro de Vida, la prima debe ser pagada por el empleador.

114. Productos (60)  
Provecho que se obtiene de un bien alterando su naturaleza. Por ejemplo el azúcar es un producto de la caña de azúcar.

115. Prohijado (186)  
Aceptado como hijo por quien no es el padre o madre biológico.

116. Registrador (12)  
Funcionario del registro civil, electoral o de los registros públicos, encargado de realizar la inscripción luego de evaluar los documentos y la capacidad de los solicitantes.

117. Registro Personal (74, 92)

Oficina integrante de los Registros Públicos donde se inscriben los actos personales como el régimen de separación de patrimonio en el matrimonio, la declaración de quiebra, declaración de ausencia, muerte presunta, resolución que declara la interdicción de una persona, etc.

118. Registros Públicos (74)

Institución pública donde se inscriben actos y contratos.

Integran los Registros Públicos, el Registro de la Propiedad Inmueble, el Registro de Personas Jurídicas, el Registro de Mandato y Poderes, el Registro Personal, el Registro de Testamentos, el Registro de Declaratoria de Herederos y el Registro de Bienes Muebles.

119. Representación Legal (50)

Capacidad para actuar en nombre de otro por mandato legal.

Los padres que ejercen la Patria Potestad tienen la representación legal de sus hijos; la representación legal del matrimonio corresponde a ambos cónyuges.

120. Remuneración Mínima Vital -RMV- (176)

Cantidad mínima que por disposición legal todo trabajador dependiente debe recibir a cambio de la prestación de sus servicios. Actualmente una RMV es equivalente a S/. 132.=.

Para efectos de afiliación facultativa a la seguridad social, la RMV también es considerada como Remuneración Mínima Asegurable sobre la cual se realizan los aportes.

121. Renta (53, 103, 282, 312, 313)

Ingreso regular que produce un trabajo, una propiedad o una inversión de dinero.

122. Renta Vitalicia (289)

Cantidad de dinero que se recibe de por vida. En el caso de las pensiones otorgadas por la AFP algunas son efectivamente vitalicias pero han incluido también modalidades con la denominación de vitalicias cuando en realidad son pensiones otorgadas hasta que el fondo del afiliado se agote.

123. Revocar (89)

Dejar sin efecto. Debe provenir de una declaración unilateral válida, porque sino constituiría una violación, un incumplimiento.

124. Secretaría Técnica de Adopciones (190)

Autoridad Central que propone, ejecuta y fiscaliza la política del Estado en materia de adopciones.

Est conformada por seis miembros, dos designados por el Ente Rector, uno de los cuales lo preside, uno por el Ministerio de Justicia y uno por cada Colegio

Profesional (abogados, asistentes sociales y psicólogos), por un período de dos años.

125. Sentencia (43, 92, 98, 105, 143, 144, 192)

Resolución que emite el juez luego de evaluar las pruebas y realizar las investigaciones del caso, dando por finalizado un determinado procedimiento. La sentencia puede ser revisada por un superior jerárquico.

126. Sobretasa (213)

Sobre precio.

127. Sustento (78, 79, 171)

Alimento.

128. Subsidio (242)

Socorro, ayuda. Cantidad de dinero que se entrega con fines benéficos o sociales para atender necesidades o desgracias especiales.

129. Sumarísimo(a) (334)

Procedimiento judicial de corta duración.

Por este procedimiento se tramitan juicios de alimentos, separación convencional y divorcio posterior, interdicción, desalojo e interdictos. En este procedimiento, luego de presentada la demanda hay 5 días de plazo para la contestación, luego en el plazo de 10 días se lleva a cabo la Audiencia y sentencia.

130. Tácita (203)

Sobreentendida, supuesta. La voluntad se manifiesta sin necesidad de palabras.

131. Taras (325)

Defectos.

132. Taxativamente (237)

Expresamente señaladas en la ley, las mismas que no pueden ser ampliadas ni recortadas.

Para el caso de despido, el empleador sólo puede invocar las causas que considera la ley, en caso contrario ser despido injustificado o nulo según el caso.

133. Testador (294, 299, 300)

Quien hace un testamento disponiendo de todos o parte de sus bienes para después de su muerte.

134. Testigos (83, 294)

Medio de prueba en un procedimiento judicial.

Los testigos pueden ser propuestos por el demandante y demandado hasta un máximo de seis por cada uno. No pueden declarar como testigos los absolutamente incapaces (ciegosordos, ciegomudos, menores de 16 años salvo disposición contraria de la ley), parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, cónyuge, conviviente (salvo en asuntos de familia), el que tenga interés directo o indirecto en el resultado del proceso, el juez y el auxiliar de justicia en el proceso que conocen.

135. Testimonios (133)

Declaraciones efectuadas por quienes son expresamente citados por el juez a cargo de un proceso en el día, lugar y hora previamente señalados.

136. Tipificado (333)

Caracterizado de una determinada manera. Los actos para ser considerados y castigados como delitos, tienen que estar considerados como tales en la ley penal.

137. Trabajadores Independientes (256)

Denominación que se da a quienes desarrollan una actividad productiva, comercial o de servicios, en forma autónoma sin depender de un empleador.

138. Usufructuar (148, 152)

Utilizar bienes ajenos y beneficiarse de sus frutos sin excederse.

139. Unidad Impositiva Tributaria -UIT- (176)

Base de cálculo para el pago del Impuesto a la Renta. El

Ministerio de Economía establece anualmente el valor de la UIT. Para 1994 la UIT ha sido fijada en S/.1,700.00.

140. Unidad de Referencia Procesal -URP- (Pie de página N° 15)

Cantidad que sirve de base para establecer el monto de las solicitudes que se plantean ante el Poder Judicial en sus diferentes niveles o jerarquías.

Una URP equivale al 10% de una Unidad Impositiva Tributaria UIT:

Si 1 UIT = S/.1,700.00,  
1 URP = 10% de S/.1,700.00,  
1 URP = S/.170.00

Entonces la URP para 1994 es equivalente a S/.170.00.

RELACION DE NORMAS LEGALES CONSULTADAS(\*)  
(En orden jerárquico)

INTERNACIONALES

- 1.- Declaración Universal de Derechos Humanos (10.12.1948).
- 2.- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (19.12.1966).
- 3.- Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (18.12.1979).
- 4.- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT:
  - a). Ratificados por el Perú:
    - 4.1.- Convenio N° 4 sobre "Trabajo nocturno de las mujeres" (1919)
    - 4.2.- Convenio N° 41 sobre "Trabajo nocturno de las mujeres" (1934)
    - 4.3.- Convenio N° 45 sobre "Empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos en toda clase de minas" (1935).
    - 4.4.- Convenio N° 87 sobre "Libertad Sindical y Protección del derecho de sindicación" (1948).
    - 4.5.- Convenio N°100 sobre "Igualdad de Remuneración" (1951).
    - 4.6.- Convenio N°102 sobre "Norma mínima de la Seguridad Social" (1952)
    - 4.7.- Convenio N°111 sobre "Discriminación en materia de Empleo y Ocupación" (1958).
    - 4.8.- Convenio N°156 sobre "Trabajadores con Responsabilidades Familiares" (1981).
  - b). No Ratificados por el Perú
    - 4.9.- Convenio N° 3 sobre "Protección de la Maternidad" (1919).
    - 4.10.- Convenio N° 89 sobre "Trabajo Nocturno"
    - 4.11- Convenio N°103 sobre "Protección de la maternidad" (1952).

NACIONALES

- 5.- Constitución Política del Perú 1993 (29.12.1993)
- 6.- Código Civil: D.Leg. 295 (24.07.1984)
- 7.- Código de los Niños y Adolescentes: D.L. 26102 (29.12.1992).
- 8.- Código Procesal Civil: D.Leg. 768 (Texto único ordenado publicado por R.M.010-93-JUS del 08.01.1993).
- 9.- Código Penal: D.Leg. 635 (04.08.1991).
- 10.- Código Procesal Penal: D.Leg. 638 (27.04.1991)
- 11.- Código Tributario: D.Leg. 773 (31.12.1993).
- 12.- Ley Orgánica del Poder Judicial: D.Leg. 767 (Texto único ordenado publicado por D.S.017-93-JUS del 20.07.1993).
- 13.- Sistema del Registro del Estado Civil: D.L. 26127 (30.12.92)
- 14.- Ley General del Instituto Peruano de Seguridad Social: Ley 24786 (28.12.1987).
- 15.- Sistema Nacional de Pensiones: D.L. 19990 (Texto único concordado D.S. 014-74-TR del 7.8.1974).
- 16.- Sistema Privado de Pensiones, Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: D.L. 25897 (06.12.1992).
- 17.- Ley del Fondo Nacional de Vivienda - FONAVI D.L. 22591 (30.06.1979).
- 18.- Política del Estado y de la Sociedad frente a la Violencia Familiar: Ley 26260 (24.12.1993).
- 19.- Inscripción de Oficio: D.L. 19987 (13.04.1973).
- 20.- Inscripción Administrativa de Nacimientos: Ley 25025 (19.04.1989).
- 21.- Reinscripción de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones: Ley 26242 (01.11.1993).

- 22.- Autorización para la publicación de avisos matrimoniales por radio: Ley 26205 (02.07.1993).
- 23.- Servicio Militar Obligatorio: D.Leg. 264 (08.11.1993).
- 24.- Modificaciones al D.Leg. 264: D.Leg. 759 (13.11.1991).
- 25.- Inscripción Electoral: D.L. 14207 (25.09.1962).
- 26.- Modificaciones al Código Penal: Ley 26293 (14.02.1994).
- 27.- Adquisición de la Nacionalidad: Ley 9148 (14.06.1942).
- 28.- Trabajo de Mujeres y Menores: Ley 2851 (24.11.1918).
- 29.- Modificatoria de la Ley 2851: Ley 4239 (26.03.1921).
- 30.- Ley de Fomento del Empleo: D.Leg. 728 (12.11.1991).
- 31.- Ley de Estabilidad Laboral: Ley 24514 (04.06.1986).
- 32.- Descansos Remunerados: D. Leg 713 (08.11.1991).
- 33.- Modificación del D. Leg. 713: Ley 26331 (23.06.1994).
- 34.- Compensación por Tiempo de Servicios: D. Leg. 650 (24.07.1991).
- 35.- Bonificación por Tiempo de Servicios: D. Leg. 688 (05.11.1991).
- 36.- Seguro de Vida: D. Leg. 688 (05.11.1991).
- 37.- Jornadas Ordinarias y Extraordinarias de Trabajo: D.L. 26136 (30.12.1992).
- 38.- Gratificaciones por Navidad y Fiestas Patrias: Ley 25139 (15.12.1989).
- 39.- Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: D.L. 25593 (02.07.1992).
- 40.- Régimen de Prestaciones de Salud del Seguro Social del Perú: D.L. 22482 (27.03.1979).
- 41.- Años de Aportación para la Jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones: D.L. 25967 (19.12.1992).
- 42.- Seguro Social de Madres de Familia y/o Amas de Casa: Ley 24705 (25.06.1987).
- 43.- Subsidio diario por Lactancia: Ley 25143 (19.12.1989).
- 44.- Disposiciones sobre elFuncionamiento de la Oficina de Normalización Previsional: Ley 26323 (02.06.1994).
- 45.- Ley del Impuesto a la Renta: D.Leg. 774 (31.12.1993).
- 46.- Ley del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo: D.Leg. 775 (31.12.1993).
- 47.- Ley de Tributación Municipal: D.Leg. 776 (31.12.1993).
- 48.- Ley del Régimen Unico Simplificado - RUS -: D.Leg. 777 (31.12.1993).
- 49.- Ley del Registro Unico del Contribuyente - RUC -: D.L. 25734 (24-09-1992).
- 50.- Reglamento de la Ley 25025: D.S. 008-90-JUS (17.06.1990).
  
- 51.- Reglamento para la Inscripción Administrativa de Nacimientos de Niños y Adolescentes: D.S.043-93-JUS (09.11.1993).
- 52.- Reglamento de la Ley del Servicio Militar Obligatorio D.S.072-84-PCM (16.11.1984).
- 53.- Reglamento del D.L. 14207: D.S. 39 (19.10.1962).
- 54.- Adquisición de la Nacionalidad: D.S. 402-RE (22.06.1940). D.S. 002-90-IN (07.03.1990).
- 55.- Obtención de copias de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción registradas fuera del lugar de residencia: D.S. 009-90-JUS (29.06.1990).
- 56.- Inscripción de Nacimientos antes que el recién nacido abandone el Centro Hospitalario: D.S. 38-94-JUS (07.07.1994)
- 57.- Reglamento de las Leyes 2851 y 4239: D.S. del 25.06.1921.
- 58.- Reglamento de la Ley de Gratificaciones: D.S. 061-89-TR (21.12.1989).
- 59.- Reglamento de la Ley de Fomento del Empleo: D.S. 004-93-TR (26.04.1993).
- 61.- Reglamento de la Ley de Descansos Remunerados: D.S. 012.92.TR (03.12.1992).
- 62.- Reglamento de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios: D.S. 034-91-TR (06.11.1991).
- 63.- Reglamento del D.L. 19990: D.S. 011-74-TR (31.07.1974).
- 64.- Reglamento del D.L. 22482: D.S. 08-80-TR (30.04.1980)

- 65.- Porcentaje de aportación para el Sistema Nacional de Pensiones y el Régimen de Prestaciones de Salud: D.S. 077-84-PCM (30.11.1984).
- 66.- Obligación del empleador de abonar directamente a la trabajadora el subsidio por maternidad con cargo a ser reembolsado por el IPSS: D.S. 029-84-PCM (18.05.1984).
- 67.- Reglamento de la Ley del Sistema Privado de Pensiones: D.S. 206-92-EF (07.12.1992).
- 68.- Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: D.S. 011-92-TR (15.10.1992) (modificado por D.S.009-93-TR del 08-10-1993).
- 69.- Régimen de las Trabajadoras del Hogar: D.S. 002-70-TR (10.03.1970).
- 70.- Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo de Consumo: D.S. 29-94-EF (29.03.1994).
- 71.- Régimen de Trabajadores del Hogar: R.S. 018 (14.12.1957).
- 72.- Instructivo para el uso de nuevos Formatos de Actas (Nacimiento, Matrimonio y Defunciones): R. Viceministerial 007-93-JUS (30.12.1993).
- 72.- Obligación del Empleador de abonar el subsidio por maternidad a la trabajadora: Acuerdo del Directorio del IPSS N° 2 (23.08.1984).

(\*) NOTAS:

- 1.- La ley indicada en el número 10 entrar en vigencia luego de ser revisada por una Comisión Especial. La Comisión debe presentar su trabajo dentro de seis meses contados desde su instalación (Ley 26299 del 30.04.94).
- 2.- Las normas legales indicadas en los números 27 al 36, del 54 al 57 y 63 serán revisadas e incorporadas en el texto de la Ley General del Trabajo cuyo anteproyecto debe ser presentado por la Comisión creada para tal fin por Ley 26279 (06.01.94).

